



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2020

PRESENTADA POR:

Bachiller: MAGALY MILAGROS CUADROS MAGGIA

Código Orcid: 0000-0003-3191-9442

**PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN DERECHO CIVIL**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Paz, justicia y fortalecimiento institucional

ASESORA

DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO

Código Orcid: 0000-0003-3778-7292

LIMA, PERÚ

2023

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	3%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú Trabajo del estudiante	1%
6	documentop.com Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%

9	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
10	Submitted to Universidad Politécnica del Perú Trabajo del estudiante	<1 %
11	atlasdegenero-semujeres.edomex.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
12	doczz.es Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.unife.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	tesis.unsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	edictos.organojudicial.gob.bo Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 14 (1998)", Brill, 2001 Publicación	<1 %
18	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

20	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
21	tesis.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	spijweb.minjus.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1 %
24	www.yucatan.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
25	www.grafiati.com Fuente de Internet	<1 %
26	www.un.org Fuente de Internet	<1 %
27	documents.mx Fuente de Internet	<1 %
28	repositorio.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
30	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
31	www.lacamara.pe Fuente de Internet	<1 %

32

html.pdfcookie.com

Fuente de Internet

<1 %

33

pa.bibdigital.uccor.edu.ar

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

DEDICATORIA

A mi madre, mi padre, a mi hija quienes me impulsaron en este proyecto.

A todas, las mujeres que cada día luchan por alcanzar una vida libre de violencia.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por llevarme de su mano, en este camino de la vida. A mis padres, mi hija, a mi gran familia.

RECONOCIMIENTO

A mi gran maestro Dr. Daniel Hjar por ser el conductor en el desarrollo de esta tesis.

ÍNDICE

Carátula	1
Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
Reconocimiento	4
Índice	5
Resumen	7
Abstrac	8
Introducción	9
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1. Descripción de la realidad problemática	10
1.2. Delimitación de La investigación	11
1.2.1. Delimitación Espacial	12
1.2.2. Delimitación Social	12
1.2.3. Delimitación Temporal	12
1.2.4. Delimitación Conceptual	12
1.3. Problema de Investigación	
1.3.1. Problema Principal	12
1.3.2. Problemas Específicos	12
1.4. Objetivos de la investigación	13
1.4.1. Objetivo General	13
1.4.2. Objetivo Especifico	13
1.5. Justificación e importancia de la investigación	13
1.5.1 Justificación	13
1.5.2 Importancia	13
1.6 Factibilidad de la Investigación	15
1.7 Limitaciones del Estudio	15
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	16
2.1. Antecedentes del estudio de investigación	16
2.2. Bases Teóricas o Científicas	20
2.3. Definición de términos básicos	52

CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	54
3.1 Hipótesis General	54
3.2 Hipótesis Específicas	55
3.3 Definición conceptual y operacional de las variables	55
3.4 Cuadro de operacionalización de variables	56
CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	57
4.1 Tipo y Nivel de Investigación	57
4.1.1 Tipo de investigación	57
4.1.2 Nivel de investigación	57
4.2 Método y Diseño de la Investigación	58
4.2.1 Métodos de Investigación Hipotético	59
4.2.2 Diseño de la Investigación	59
4.3 Población y Muestra de la investigación	60
4.3.1. Población	60
4.3.2. Muestra	61
4.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos	62
4.4.1 Técnicas	62
4.4.2 Instrumentos	63
4.4.3 Validez y confiabilidad	64
4.4.4 Procesamiento y análisis de datos	65
4.4.5 Ética en la investigación	66
CAPITULO V: RESULTADOS	67
5.1 Estadística descriptiva	68
5.2 Estadística Inferencial	86
CAPITULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	92
Conclusiones	94
Recomendaciones	95
Referencias Bibliográficas	96

ANEXOS

1. Matriz de consistencia.
2. Matriz de elaboración del instrumento.
3. Formato de validación del instrumento.
4. Instrumento (s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores.
5. Declaración de autenticidad del plan de tesis.

Resumen

La presente tesis visibiliza el fenómeno de la violencia contra las mujeres en el Distrito Judicial de Ayacucho, la violencia ejercida no solo sufre las mujeres en esta ciudad, sino históricamente las mujeres en el mundo, debido a la cultura patriarcal enraizada como respuesta a la asimetría de poder de varones frente a la mujer, en ese contexto, nuestro objetivo es observar la violencia contra las mujeres y las medidas de protección como respuesta institucional del Estado.

Nuestra intención es reflexionar sobre nuestra realidad respecto a la violencia contra las mujeres, tanto es el aspecto social, y jurídico y el tratamiento de las medidas de protección, La metodología usada corresponde al diseño descriptivo correlacional. La población son los operadores y las operadoras del sistema de justicia y de protección social, como son jueces, juezas, fiscales, equipos técnicos, abogados y policías.

El cuestionario utilizado como instrumento de recolección, dividido en dos variables, se utilizó la estadística descriptiva y la técnica la observación. Los datos nos muestran que existe relación positiva y significativa entre la violencia contra las mujeres y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Concluyendo que la violencia contra las mujeres es un problema social que requiere brindar la debida atención con el trabajo del Estado y de todos los actores de la sociedad, para prevenir y erradicarla.

Palabras claves: Violencia contra las Mujeres, Medidas de Protección, violencia física, violencia psicológica y violencia económica.

ABSTRACT

This research makes visible the phenomenon of violence against women in the Judicial District of Ayacucho. Violence is not only suffered by women in this city, but historically by women around the world due to the patriarchal culture rooted as a response to the asymmetry of power of men over women. In this context, our objective is to observe the violence against women as well as the protection measures taken by the State as an institutional response.

Our intention is to reflect on our reality regarding violence against women both in the social and legal aspects, and in the treatment of the protection measures. The methodology used is correlational descriptive design. The population includes the operators of the justice and social protection system, such as judges, prosecutors, technical teams, lawyers, and police officers.

The questionnaire is used as the collection instrument, divided into two variables. Descriptive statistics and the observation technique were used. The data will show there is a positive and significant relationship between violence against women and the protection measures taken in the Judicial District of Ayacucho.

Concluding that violence against women is a social problem that requires giving proper attention to the work of the State, and of all the society actors, in order to prevent and eradicate it.

Key words: Violence against women, protection measures, physical violence, psychological violence and economic violence.

INTRODUCCIÓN

La investigación ha sido titulada *Violencia contra las Mujeres y las Medidas de Protección en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020*, **violencia** que se manifiesta en sus diferentes formas y contextos las más recurrentes tanto en el ámbito privado y el ámbito público, son la violencia física, psicológica, sexual y económica, y esta comprende la acción u omisión que causa daños en la integridad de la persona pudiéndose desencadenar en algunos casos en un feminicidio. El otorgamiento de **Medidas de Protección**, tiene por finalidad anular, contrarrestar o minimizar las consecuencias nocivas de las agresiones asegurando su integridad física, psicológica y/o sexual, así como su libertad económica para lograr una vida libre de violencia.

El esquema de investigación esboza los objetivos siguientes: Determinar la relación entre la violencia contra las mujeres y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho. Plantea además otras interrogantes específicas como: ¿Cuál es la relación entre la violencia física y el retiro del agresor del hogar? ¿Cuál es la relación entre la violencia psicológica y el impedimento de comunicación con la víctima? ¿Cuál es la relación entre la violencia económica y la restitución de los bienes personales de la víctima?

La investigación se justifica porque el tema resulta ser de trascendental importancia puesto que tales vulneraciones resultan ser una cuestión enmarcada en una problemática social y de salud pública que atañe a las víctimas y que vulnera los derechos fundamentales de las mujeres y tiene repercusiones en la esfera económica, social, política de la sociedad. Existiendo elementos vinculantes relacionadas a las variables de estudio, lo que va a permitir establecer propuestas de cambio en nuestra legislación, con políticas públicas en el aspecto preventivo y actuar de los operadores de justicia que permitan cautelar, así como restablecer los derechos conculcados de la mujer a través de medidas protectoras a favor de las víctimas.

Nuestra investigación es de trascendencia constitucional pues está orientada a analizar desde el punto de vista crítico la búsqueda de mecanismos orientados a erradicar las agresiones que vulneran los derechos fundamentales de la persona, como es el derecho a la igualdad y dignidad que sufren las mujeres afectadas con la violencia.

La estructuración de la tesis de investigación contiene los siguientes capítulos:

Primer capítulo: **Planteamiento del problema**: Identificar la necesidad de explicar la realidad observada con la finalidad de obtener respuestas y comprender la problemática planteada, estableciendo las delimitaciones relativas a la población participante, al lugar donde se realiza la investigación, en un determinado período de tiempo y dentro de una base teórica conceptual.

Segundo capítulo: **Marco Teórico**, recurrir a la literatura, con el objeto de profundizar el objeto de la investigación, relativos a los antecedentes nacionales y extranjeros, que permitan comprender y explicar el fenómeno de la violencia ejercitada contra la mujer en el ámbito de la investigación.

Tercer Capítulo: **Hipótesis y Variables**, se plantean las hipótesis relativas al alcance del presente estudio a fin de determinar los resultados, así como se determinan las variables de investigación con las respectivas dimensiones, indicadores, ítems y la escala de medición con el propósito de probar las relaciones existentes entre estas.

Cuarto Capítulo: **Metodología de la Investigación**, cuyo contenido abarca el tipo, nivel, método, diseño de investigación, además la población, muestra, técnicas, validez y confiabilidad, el procesamiento y análisis de datos y finalmente la ética de la investigación.

Quinto capítulo: **Resultados**, contiene la estadística descriptiva e inferencial, a través del análisis y presentación de los resultados obtenidos en la investigación.

Sexto capítulo: **Discusión de Resultados**, en cuyo contenido se tiene visible el análisis y la interpretación de los resultados obtenidos.

Anexos

En los anexos encontraremos los formatos que nos permiten tener una visión integral de lo que es el trabajo de investigación.

CAPITULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Descripción de la realidad problemática

Abordando la problemática del tema de la violencia contra la mujer, iniciamos describiendo aspectos generales para luego enfocarnos en hechos específicos, siendo así tenemos que, de manera globalizada en el mundo, estadísticamente un promedio del 70% de mujeres han sufrido algún tipo de maltrato en el decurso de su vida, en sus diversas modalidades e instituyendo la más frecuente las agresiones físicas y/o sexuales por parte de su cónyuge o pareja sentimental o persona distinta a esta. Frente a esta prevalencia, los Estados han promulgado diversas leyes con la finalidad de establecer mecanismos de protección a favor de estas víctimas.

Por su parte en el continente americano, las mujeres de todos los niveles socio económicos y culturales, han sufrido agresiones en sus diversas singularidades, así en enero del 2019 en los países vecinos de México, Brasil y Argentina, se registraron solo en un mes el mayor número de víctimas de feminicidio: México 86, Brasil 19, Argentina 15, arribándose a la idea de que los mecanismos de protección aún no han sido eficaces.

El Perú, no es ajeno a esta realidad, según dato (ENDES) - 2019, de cada diez mujeres, siete han sido víctimas de alguna forma de violencia por parte de su agresor alguna vez en su vida y anualmente alrededor de cien mujeres son asesinadas por sus parejas o ex parejas, según cifras oficiales de del observatorio de femicidio del Ministerio de la Publico. En el año 2019 se dieron 168 feminicios y 348 tentativas de feminicios, aun contando con medidas de protección.

Hemos observado, en la práctica judicial que, la violencia contra la mujer, tiene un número significativo de víctimas, miles de denuncias por violencia contra la mujer, son recibidas por año, no obstante, la víctima cuenta con medidas de protección los hechos de violencia se dan de manera reiterada, frecuente, en los hogares persiste la idea de que el hombre es superior a la mujer, que ella es su propiedad, que el hombre es el jefe del hogar y cuando la mujer rompe estos estereotipos el hombre la violenta.

Comentamos brevemente, un caso emblemático, en enero del 2019, una mujer víctima de agresiones constantes, una joven de 23 años de edad a quien el órgano jurisdiccional competente los Juzgados habían emitido medidas de protección a hasta en tres oportunidades, entre ellas el retiro del hogar del domicilio de la víctima, la orden de impedimento de acercamiento, y de comunicación con la referida entre otras, no obstante ello, luego de que fuera a poner la última denuncia ante los actos reiterativos que sufriera, siendo que, a los pocos días fue hallada muerta en un costal y en estado de descomposición, las diligencias preliminares determinaron que fue victimada por su conviviente, ahorcándola con un cable de luz, para luego llevarse a sus tres hijos.

Entonces, se concluye que las mujeres en su vida cotidiana son frecuentemente vulneradas en su integridad física y emocional, así como sexualmente y porque no decir en el ámbito económico, pese a que la legislación esta provista de mecanismos de protección contra estas agresiones, siendo de vital importancia que el Estado adopte medidas urgentes y concretas a fin de erradicar y contrarrestar esta problemática.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

El ámbito espacial se ha realizado en el Centro Interinstitucional Frente a la Violencia contra la Mujer denominado (CASE), donde funcionan los Juzgados de Familia (de manera itinerante), Comisaria de la Familia y Centro Emergencia Mujer ubicado en la Jirón Libertad No 1200 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho.

1.2.2. Delimitación Social

El trabajo de investigación tiene sus alcances para todos los ciudadanos/as en general, y la población de participantes entre ellos los operadores/as del sistema de justicia y de los operadores/as del sistema de amparo social y a las mujeres afectadas.

1.2.3. Delimitación Temporal

El período de tiempo de ejecución del estudio corresponde al comprendido entre el mes de octubre del 2019 al de octubre del 2020.

1.2.4. Delimitación Conceptual

La investigación se conceptualiza a las definiciones de las bases teóricas como son discriminación e igualdad, y los referidos a los conceptos de las variables, su tipología, entre otros. Utilizando el soporte teórico y las referencias bibliográficas vinculados al problema de estudio.

1.3. Problema de Investigación

1.3.1. Problema Principal

¿Cuál es la relación entre la Violencia contra la Mujeres y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020?

1.3.2. Problemas Específicos

¿Cuál es la relación entre la violencia física y el retiro del agresor del hogar en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020?

¿Cuál es la relación entre la violencia psicológica y el impedimento de comunicación con la víctima en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020?

¿Cuál es la relación entre la violencia económica y la restitución de los bienes personales de la víctima en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación entre la violencia contra las mujeres y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho.

1.4.2. Objetivos específicos

Identificar cual es la relación entre la violencia física y el retiro del agresor del hogar.

Establecer cual la relación entre la violencia psicológica y el impedimento de comunicación del agresor con la víctima.

Especificar cuál es la relación entre la violencia económica y la restitución de los bienes personales de la víctima.

1.5. Justificación e importancia de la investigación

1.5.1 Justificación

Justificar con lleva a dar a conocer las razones por las cuales se opta por elegir determinada investigación vinculada al objetivo de estudio, es decir, expresar claramente las motivaciones de su realización en las cuales se las circunstancias, motivos, relacionadas con las experiencias personales y profesionales de transcendencia. Según el autor, las explicaciones de las razones pueden ser de tipo metodológico, social o teórico. (Ñaupas, H. y Mejía, E., A. 2014 p. 164).

Asimismo, se define a la justificación a la inquietud que ostenta el investigador para elegir y establecer el objeto del estudio, en la que precisarán las circunstancias, móviles, influencia externa, experiencia

personal o grupal, la relevancia, aceptación del público consumidor de conocimientos, la contribución en la cultura socio académica, el aporte y la autodeterminación”. (Ramos, J. 2015 p.182).

El tema investigado resulta ser de tal importancia para la sociedad en su conjunto, para la familia y para la vida de las personas.

Justificación teórica:

Según los autores la importancia que radica en una investigación relativos a un problema determinado, implica que innovaciones en el conocimiento existente lo que con llevará a la búsqueda del equilibrio del problema a investigar para luego determinar en los resultados si estas eran útiles para reforzar o ampliar otras investigaciones. (Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., y Villagómez, A. 2014 p. 164).

La investigación, se justifica en la situación coyuntural de las mujeres, la importancia de hablar de la violencia que sufren, cuyo reconocimiento es reciente, de ahí la importancia de las variables escogidas, ello nos va a permitir reflexionar de manera teórica, con la finalidad de brindar una adecuada protección a las víctimas.

Justificación metodológica

Esta se refiere al empleo de determinadas técnicas e instrumentos en el desarrollo de una investigación que pueden resultar útiles en otras investigaciones semejantes, resultando novedosas como son el test, cuestionario, modelos entre otras que el investigador considere para sus alcances. (Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., y Villagómez, A. 2014 p. 164). Nuestra investigación empleó como técnicas la observación y como instrumento de recolección de datos la herramienta técnica del cuestionario.

Justificación Social

La investigación va a resolver problemas que afectan a un grupo social entonces esta ofrece una solución a las demandas de la sociedad, con el propósito de superarlas, como, por ejemplo: El empoderamiento de las mujeres campesinas. (Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., y Villagómez, A. 2014 p. 164).

En esta línea, la investigación afecta un grupo social de mujeres de toda edad, condición, color, clase, es decir, confluyen diversos factores de índole social, cultural y económico en la vida social vinculadas con los mecanismos legales de protección.

1.5.2 Importancia

A la luz del contexto determinado la relevancia del tema abordado está orientada a realizar un análisis de ideas para comprender este fenómeno social, profundizar y enriquecer el conocimiento científico existente a partir de un enfoque cuantitativo, en busca de alternativas y elementos constructivos que amparen los derechos fundamentales de las mujeres en especial de aquellas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad para la violencia sufrida.

1.6 Factibilidad de la investigación

Un elemento que reviste vital importancia relativo al planteamiento del problema, es la posibilidad de que la investigación pueda realizarse efectivamente, debe tomarse en consideración la accesibilidad del tiempo, los recursos económicos, el factor humano, y la disponibilidad de los materiales que permitan la realización de la investigación. (Silvestre I, y Huamán C, 2019 p.173)

La viabilidad de la investigación ha sido posible por la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir con los objetivos propuestos como la posibilidad de contactar con los operadores de justicia, es decir, que se tuvo alcance a la población y muestra de estudio, disponibilidad de los recursos financieros, así como con el alcance de la literatura revisada (material bibliográfico).

1.7 Limitaciones del estudio

Diversos aspectos o situaciones puedan con llevar a dificultades para el óptimo alcance de nuestro objetivo y estas pueden ser de naturaleza temporal, económica, tecnológica o financiera. Sostiene los autores que las barreras materiales, económicas, personales e institucionales pueden detener u obstaculizar la investigación o minimizarle su fiabilidad. (Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., y Villagómez, A. 2014 p. 164).

En nuestro caso el factor tiempo ha sido una limitante para poder desarrollar la elaboración de tesis, y es de señalar también la limitación coyuntural debido al impacto que generó la pandemia COVID 19 estableciéndose restricciones a la libertad de tránsito y la afectación de la salud y la vida de las personas, situaciones que fueron superadas cumpliéndose el objetivo propuesto.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes del Estudio de Investigación

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Cornejo, P. (2018) realizó una investigación en la ciudad de Santiago para obtener el grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales titulada *Violencia contra la Mujer en Chile: Análisis del delito de maltrato habitual de la Ley No 20,066*. Objetivo General: Analizar el Derecho Penal desde su perspectiva de género y el accionar del aparato estatal frente a estas agresiones. Conclusiones: El carácter residual de dicha figura, las cuestiones probatorias aunado a los casos que no han sido a ser judicializadas, evidenciándose en la práctica el maltrato habitual, presenta diversas dificultades para ser aplicado en la práctica, lo que, implica un nivel de indefensión importante para las víctimas. El objetivo a futuro no se sólo será prevenir, sino erradicar es la solución.

Gómez, A. (2018) realizó una investigación en la ciudad de España para la obtención del grado de Doctora, tesis titulada *Violencia de Género y prácticas tradicionales perjudiciales*. Objetivo General: Explicar el marco conceptual para la medición de cada una de las formas de violencia y las prácticas tradicionales perjudiciales. Metodología Tipo: Abordaje analítico y técnicas estadísticas. Diseño: Inductivo- deductivo. Método Histórico – Lógico. Población: 42 mil mujeres de los Estados Miembros de la Unión Europa. Conclusiones: La necesidad de comprender la violencia de género la alta prevalencia e intensidad de violencia del compañero indican que las mujeres tienen pocas probabilidades de salir de la violencia.

Sierra, C. (2017) realizó una investigación en Colombia para obtener el título de abogada, *Violencia contra la mujer en Colombia: Reflexiones sobre los mecanismos de protección*. Objetivo General: Evaluar el contenido sustancial de la normatividad y la jurisprudencia especializada, y analizar si están son acordes a las existencias actuales de la sociedad. Conclusión: El aparato gubernamental no solo debe ceñirse al ámbito punitivo sino debe fomentar y fortalecer políticas públicas.

Luppi, C. (2017) en la ciudad de Buenos Aires, para optar la licenciatura como trabajadora social, realizó la investigación *Mujeres Víctimas de Violencia de Género*. Objetivo General: Analizar la labor del recurso humano de la Comisaria de la Mujer y Familia de la ciudad de Azul vinculado a la problemática de violencia que atraviesan las mujeres. Conclusión: En la delimitación espacial de la investigación, se determina las barreras de acceso a la justicia a las víctimas, siendo de vital importancia la creación de una institución especializada para abordar de manera holística y brindar una respuesta adecuada.

Colina, M. y Camacho, S. (2016) realizaron en la ciudad de Toluca, México una investigación para obtener la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, titulada *Violencia de Género en el Estado de México perspectivas de funcionarios públicos sobre el fenómeno de la Violencia contra las Mujeres*. Objetivo General: Explorar las acciones del Estado para enfrentar la violencia de género y determinar si estas resultan eficaces o si sólo se quedan en los efectos. Conclusión: Resulta trascendental que el gobierno, a través de sus diversos estamentos accionen de manera articulada en la ejecución de los planes integrales para la transformación de las formas de socialización en políticas públicas.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Luque, K, (2019) en la ciudad de Huara, para obtener el título de Abogada, titulada *Efectividad de las Medidas de Protección y su relación con el incremento de delito de Violencia Familiar en el Distrito de Huara- 2018*. Objetivo General: Establecer si son los mecanismos de protección a favor de las personas maltratadas se vinculan con el incremento del delito de violencia. Métodos: Es una investigación tipo aplicativo de nivel

descriptivo y de enfoque no experimental. Población: 50 personas, entre jueces, asistentes judiciales y abogados. Conclusión: La problemática de la violencia familiar no se solucionará con el incremento de penas, sino con la implementación de políticas de protección más eficaces y la dotación de un mayor presupuesto para las entidades ligadas a combatirla.

Corro, R. (2019) en la ciudad de Huancayo, para obtener el título de Abogada, titulada *“Medidas de Protección y la Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Huancayo, 2016*. Objetivo General: Establecer si el incremento de la violencia está relacionado con el incumplimiento de las medidas precautorias. Conclusión: En la actividad jurisdiccional se debe buscar nuevas estrategias para erradicar la violencia y atender las necesidades de las mujeres afectadas.

Gonzales, S. (2018) en Huaraz - Ancash, para obtener el título de abogada, titulada *“Vigencia de las medidas de protección en caso de Archivamiento Fiscal en los procesos de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar*. Objetivo General: Analizar los supuestos de la vigencia de las medidas de protección ante el archivamiento fiscal de la denuncia en sede fiscal. Conclusión: Las medidas de protección constituyen medidas decisorias, para cautelar la integridad física y emocional de las agraviadas, así como para impedir la producción del ciclo de violencia.

García, M. (2018) en la ciudad de Trujillo, para alcanzar el título de Abogado titulada *“Efectos de las Medidas de Protección frente a la Violencia contra la Mujer en la Provincia de Trujillo del Departamento de la Libertad: 2009-2018*. Objetivo General: Determinar si se consideran idóneas las medidas urgentes dictadas y sus efectos frente a la violencia son negativos. Conclusión: La necesidad de fortalecer las políticas preventivas, resultan más eficaces que el endurecimiento de las consecuencias punitivas a aplicarse, de otro lado, el otorgamiento de mayor presupuesto para las entidades sumergidas en el tratamiento y erradicación.

Veliz, L. (2016) en la ciudad de Lima, para optar el título de Magister en Ciencias Políticas, tituló su investigación *“La influencia de las redes de políticas públicas en el proceso de implementación del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual como política de control para la*

reducción de la violencia contra la mujer aplicada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables durante el período 2001-2014. Objetivo General: Establecer el rol de las políticas públicas para la reducción de la violencia hacia la mujer. Conclusión: Cuando el aparato estatal accede libremente al establecimiento de redes de políticas públicas se articulan desde la base de la sociedad civil y el Estado, se obtienen cambios positivos en favor de la sociedad en su conjunto.

2.2. Bases Teóricas o Científicas

2.2.1. Antecedentes de la violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer ha sido estudiada desde diversas perspectivas, como es la criminología, el desarrollo, los Derechos Humanos, el feminismo, la salud pública y la sociológica, considero que esta tiene su raíz en la discriminación y la desigualdad existente. La mujer durante el desarrollo de la humanidad ha tenido trato igualitario respecto al hombre lo que trascienden a todos los sectores de la sociedad independiente de la situación en que se encuentra o de su grado de vulnerabilidad debido a los patrones de culturales aprendidos y que han sido trasladados de generación en generación.

La discriminación

La discriminación ha sido definida y entendida por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) como aquellas conductas de desigualdad basadas en su género, encaminadas a minimizar, menoscabar o anular, el ejercicio de sus derechos, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer relativos a sus libertades fundamentales, en las diversas esferas políticas, económica, sociales o de otra índole.

Estas conductas vulneran aquellos derechos transcendentales como son la dignidad humana, cuando se ejerce actos de violencia contra las mujeres en su condición como tal, agresiones que son cometidas por el hombre dentro de la sociedad, así como en el seno familiar siendo que estos actos constituyen

una serie de conductas reprochables que se ha venido cometiendo a lo largo de la historia.

García, E. (2008) al respecto ha señalado que el principio de no discriminación ha sido una vertiente fundamental en las luchas de las mujeres por sus derechos con un enorme valor estratégico, históricamente hablando, siendo que el eje central son las políticas públicas, que sin duda resulta ser la base de la igualdad, lo cual no excluye el enunciado y la mención explícita del principio de no discriminación y de sus diversas tipologías, es suma los esfuerzos institucionales y sociales. (p.30).

Pacheco, G., Torres, I, y Tojo, L., (2004) los autores señalan que la discriminación tiene su nacimiento, en el vocablo *discriminatorio*, siendo el significado de esta la equivalente a los términos de distinción o separación. En tal sentido considera que la vulneración del derecho a no ser discriminado, se consolida como la causa madre de la vulneración de otros derechos. (p.85).

Dicho esto, la discriminación, resulta ser atentatoria contra la igualdad en su máxima expresión, la que comprende toda distinción de trato, las desigualdades de hecho que enfrentan las mujeres en las diferentes facetas de su vida, puesto que aún son consideradas en un nivel por debajo del hombre, a las mismas, se les asignaba roles serviles en el hogar, consideradas débiles, y con su predisposición a procrear, a diferencia del hombre que ejercía labores fuera del hogar considerado el fuerte, el proveedor, así como las desigualdades jurídicas, políticas vale decir tanto en el ámbito doméstico y público.

Derecho a la igualdad.

Pinto, M. (2006), en relación a la igualdad ha señalado, que los factores físicos y sociales generan diferencias entre los seres humanos, empero cuando hablamos de la noción de derechos humanos estamos acudiendo a la herramienta legal de igualdad. (pp.53)

La igualdad como principio fundamental de un Estado y de una sociedad, trasciende ante la Ley y exige que estos la sociedad y a los poderes públicos hacer esa igualdad y que esta se concreta en la vida de las personas y de esta

manera se puede consolidar un Estado democrático, en igualdad de oportunidades para ambos.

En la misma línea de ideas, Facio, A. (2002), fundamenta que los hombres son tan diferentes y tan iguales a las mujeres, ninguno de los sexos debería ser el paradigma de lo humano porque ambos, géneros, somos igualmente. (pp.156).

Es fundamental la igualdad entre los seres humanos, pues todos nacemos con las mismas capacidades de realizarse humanamente y para alcanzar el libre desarrollo de su personalidad, por lo que independiente de sus rasgos propios como persona debe gozar de los mismos derechos y que esta sea objeto de tutela por parte del Estado.

2.2.2 El Patriarcado y su relación con la violencia contra mujer.

Las mujeres han sido objeto de las desigualdades en el mundo desde las culturas romanas, donde la potestad de decisión sobre toda la familia, era del hombre y la mujer estaba sometida a esta autoridad, y recientemente en la segunda mitad del siglo XX, los grupos de feministas se ocupan de reivindicarlas.

Arango. M, Fernández. M, Fries. L, Lagos C, Palacios. O, Sarmiento. C. y Zuñiga, Y. (2013), señalan que el carácter patriarcal de la sociedad en las relaciones sociales entre el hombre y la mujer son en una posición de autoridad y dominio masculino. En este sistema, el lugar de desarrollo de las relaciones de subordinación es el ámbito privado que reproducen las relaciones en que se fundan de las estructuras de dominación, para las autoras, la familia es la institución donde se evidencia con mayor plenitud el patriarcado. (p. 47).

Pinto, M. (2017), contempla al patriarcado la importancia desde una perspectiva ideológico- filosófico la que muestra la faz del quebrantamiento de la igualdad de género, señalando que la discriminación viola ciertos principios vinculados a la dignidad humana, sosteniendo que la igualdad es

esencial para redireccionar los roles tradicionales establecidos en la sociedad. (p.44).

Ciertamente, esta postura busca transformar que esas estructuras arraigadas puedan cambiar el sentido instaurado siendo el objetivo central alcanzar propósitos enmarcados en una sociedad justa e igualitaria.

Consideramos que el abordaje de la violencia contra la mujer debe realizarse desde un enfoque de los Derechos Humanos, especificar el contexto de discriminación o desigualdad estructural, a razón de que dicha violencia es una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre varones y mujeres y la vulnerabilidad de esta última, la cual se produce tanto en el ámbito doméstico y en el público.

2.2.3. Los instrumentos y estándares internacionales.

La violencia contra la mujer ha sido elevada a la categoría de los Derechos Humanos, así los organismos internacionales, la reconocen como tal a través de sus instrumentos y estándares internacionales los cuales son vinculantes para el Estado Peruano, por tener la categoría de tratados.

Según Bunch,Ch. y Carrillo R. (1995) las Naciones Unidas comenzó a reconocer el problema de la violencia contra la mujer en el contexto de la Década de las Naciones Unidas para la Mujer, en la Ciudad de México (1975), Copenhague (1980) y Nairobi (1985) particularmente en las dos últimas, en la cual se evidencia que la posición de la comunidad internacional y el reconocimiento de la responsabilidad estatal por las vulneraciones de los derechos humanos de éstas y la preocupación de la sociedad en la erradicación de la violencia.

Recientemente, en los años ochenta, en Viena- Australia nacen los instrumentos internacionales de protección vinculados a la violencia contra la mujer, y estos son:

- La CEDAW, entra en vigor el 03 de setiembre de 1981, este instrumento resalta el papel del orden jurídico político y reafirma la igualdad ante la ley de ambos sexos, además vincula el goce de los

derechos a mejores condiciones de vida de la mujer, estableciendo un programa de acción y de protección contra cualquier tipo de violencia. Afirmó que las ideas arraigadas que consideraran a la mujer como subordinada perpetúan las prácticas de violencia.

- La Convención Belén Do Para, entró en vigor el 03 de mayo de 1995, la cual regula los criterios de Derechos Humanos en el ámbito doméstico como manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre varones y mujeres y considera que estas devienen en violaciones a los derechos humanos y que los Estados están en la obligación de prevenirlos, investigarlos, castigar a sus responsables y reparar a sus víctimas.
- Los Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a través de sus sentencias las cuales tiene un carácter vinculante, encaminan su actuar para asegurar la protección y la concreción de los derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito del derecho internacional reafirmando que el punto de partida para la titularidad del derecho es sin lugar a dudas, es la igualdad y el principio de no discriminación.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Definición de violencia

Para conceptualizar la violencia, nos remontaremos al origen de la palabra señalando que esta violencia proviene del latín “Vis” que dio lugar al adjetivo Violentus que significa violento, impetuoso, furioso, y violentía significa impetuosidad, ardor (del sol) rigor (del invierno) como ferocidad, rudeza, saña. Cuyo significado se traduce en agresividad, brutalidad, ira entre otras, considerándose como un tipo de agresión que puede ser física o emocional, cuyas consecuencias serán causar daños.

Ramos, M. y Ramos, M. (2018). Señalan al respecto, que se trata de un comportamiento voluntario que se presenta en diversos contextos de la sociedad, en las interacciones de los individuos desarrolladas, así como en las relaciones familiares donde se desarrolla un proceso evolutivo de agresión directa o indirecta y real. (p.18).

Núñez W. y Castillo M. (2015). Sostienen, que la violencia es entendida como la acción del abuso de poder, ejercida sobre otra persona, a la que se desconoce su condición de tal, en su lugar tratándola como un objeto, dejando en claro que el sometimiento con lleva a ocasionarle un daño. (p.11).

Por su parte, Ayvar, C. (2007), considera a la violencia como la acción desplegada a causar daño mediante el uso de cualquier instrumento físico para lograr tal propósito, siendo cometida por un individuo o grupo de éstos contra uno u otros causando acciones de intimidación siendo este accionar intencional. (p.41).

Las definiciones conceptuales de los autores guardan cierta similitud y denotan una connotación general, apreciándose que el concepto guarda estrecha relación con el ejercicio del poder, en ese orden de ideas, la conceptualización del término violencia se asocia a todo tipo de agresiones realizadas por una o unas personas u otras personas, hacia otra u otras, empleando un poder físico o verbal el cual menoscaba los derechos fundamentales de las personas.

2.3.2. Definición de la violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer se diferencia de otras formas de violencia, pues tiene un componente esencial que es el hecho de ser mujer, la cual surge a partir de un patrón de conductas que se han construido en una sociedad a través del tiempo en base a estereotipos y roles de género equivocados de la percepción de la mujer, que hacen ver a la mujer como el sexo débil y al hombre como el sexo fuerte, y como tal un medio para el uso del poder, dominación, control sobre las mujeres.

Castillo, J. (2017). Al respecto ha señalado que esta surge a partir de un patrón normalizado y no de un hecho aislado, se evidencia control y sometiendo. (pp. 28).

Pinto, M. (2017), ha precisado que es una forma de discriminación que le excluye plenamente del goce y ejercicio de sus derechos en igualdad real entre el hombre y la mujer, es decir, la violencia se estructura porque es mujer entonces la distinción de trato es por razón de sexo, y esta sea de en la

igualdad de oportunidades como también en la igualdad de resultados, pues se infringen sufrimientos de diversa índole. (p.55).

Ramírez, B. (2016), al referirse a su definición que la discriminación que se presente es por sexo- género. Y puede ser directa o indirecta, la primera cuando afecta a las mujeres en forma desproporcionada- que sería equivalente a una discriminación indirecta. (...) (p.16)

Nosotros señalamos: Que supone una violación de los derechos humanos en una relación del poder y subordinación entre varones y mujeres que es causada en un contexto de inequidad o abuso de poder, la que obedece a estructuras jerárquicas patriarcales donde las mujeres son vistas como maltratables las cuales atentan contra la libertad femenina y el desarrollo de sus capacidades, basado en una cultura machista, que vulnera los derechos humanos de las mujeres de igualdad y tiene múltiples repercusiones en los derechos fundamentales de la mujer como en los económicos, sociales y culturales.

Asimismo, se debe precisar que la Ley No 30364, “Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, vigente desde el 25 de noviembre del 2015, efectúa en la normativa la definición de la violencia contra la mujer.

En el artículo 5 define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta que le causa muerte daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito como el privado. Agrega donde pueda tener lugar dentro de la familia o unidad doméstica o cualquier otra relación, en la comunidad o la que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado.

Igualmente, el artículo 4 punto 3 del Reglamento de la Ley, agrega la violencia contra la mujer por su condición de tal que se realiza en un contexto de violencia de género, entendida ésta como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de control de ejercicio de poder, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres.

La norma especial, bajo las premisas citadas, da un esquema fáctico de la violencia contra las mujeres, entonces, es necesario desterrar la idea de que los hombres son superiores a las mujeres y respetarlas porque son personas al igual que ellos, tampoco se puede decir que la violencia es cultural y por tanto tiene que aceptarse y por eso debe empezar desde el hogar desde temprana edad, luego en la escuela y en la comunidad, partimos que esta violencia solo pueda ser erradicada, cuando se trabaje educando en igualdad, siendo necesario que los patrones culturales que aún persisten deben cambiar.

Así, el Tribunal Constitucional en la Sentencia No 01521-2015-PA/TC. Lima ha reconocido que la violencia contra la mujer en el Perú, resulta ser un problema de relevancia constitucional y precisando entre otros que constituye una obligación constitucional para el Estado Peruano de tomar acciones idóneas orientadas a lograr la eficiencia en la impartición de justicia en caso de violencia contra la Mujer, posición con la que comparto.

2.3.3. Tipología de la violencia contra la mujer.

Se distinguen atendiendo a la afectación específica causada a la víctima por parte del agresor siendo esta física, psicológica, económica y sexual. Esta clasificación ha sido reconocida por la doctrina y se encuentra en la propia normativa especializada. Para fines de la presente investigación conceptualizamos, las precisadas como dimensiones y estas son:

1. Violencia física:

Se expresa en un comportamiento agresivo que provoca daño en el cuerpo de una mujer cuyo objetivo se expresa en el dominio y sometimiento de ésta y que puede iniciarse desde una bofetada y desencadenar en un feminicidio.

Para Castillo, J. (2017) constituye una categoría amplia de agresiones pudiendo ser forcejeos, golpes de puño, agresión con arma blanca, o armas de fuego, señalando que estas agresiones son recurrentes a medida que transcurre el tiempo, implica lesiones corporales. (p. 37).

La normativa especial Ley No 30364, la define como una actividad que implica causar lesiones en el cuerpo y por consiguiente a la salud. También es considerada en la tipología el maltrato por negligencia, la cual ha sido incorporada tanto por la doctrina y la legislación comparada porque también causa daño en la salud de la víctima, esta está referida a la desatención de las necesidades básicas, por parte de las personas que tienen bajo su cuidado. Precizando que este tipo de agresiones físicas, constituidas como tal pueden ser leves o graves.

La normativa, resulta ser clara, y contiene un premisa importante, para la protección de la mujer, referida a que no resulta relevante el tiempo de prescripción para su recuperación, entendemos que cualquier tipo de violencia física, resulta ser tal, sin importarse si es leve o grave, también resulta destacar la precisión al maltrato por negligencia, que la incorpora, en base a la legislación comparada y la doctrina, porque esta también origina un daño en salud de la persona víctima de violencia. Así vemos:

Aybar, C (2007) considera a este tipo de violencia señalando que las repercusiones son de carácter biológica, puesto que influye en la capacidad somática de la víctima entendida esta como en el normal desarrollo del proceso orgánico, sus actitudes mentales y la adaptación en su convivencia cotidiana.

Entonces, el daño en la salud de la persona, puede darse en dos contextos una acción y otra por omisión, por lo que no necesariamente el uso de la fuerza física es un presupuesto indispensable para considerarla como tal, puesto que también se genera daño a través de la inactividad tal como lo hemos señalado.

Maltrato por negligencia:

Castillo J (2017), ha señalado, que ésta constituye la omisión desplegada por la parte obligada al cumplimiento de ciertas necesidades relativas al cuidado y protección de uno o demás integrantes de una familia vinculados a la salud, el bienestar, alimentos, protección. (p.39).

Consideramos que este tipo de violencia, se presenta por lo general en los niños, niñas y adolescente cuando los padres, no cumplen con la responsabilidad parental.

Analizando esta figura legal, debe evaluarse de manera amplia por cuanto, son usados para limitar por lo general los derechos de la madre frente a sus hijos, cuando esta no puede cumplir a cabalidad su rol parental no por desidia o dejadez, es decir, de manera intencional, sino porque en ocasiones el padre no cumple con prestar los alimentos para su prole, en este caso debe requerirse de la intervención de los equipos técnicos o multidisciplinarios para establecer dicha circunstancia.

Clasificación de la violencia física

La clasificación está determinada en cuenta toma en cuenta la magnitud del daño ocasionado. Siendo ello así diversos autores señalan:

Castillo, J. (2019), señala: que este tipo de violencia se determina tomándose en consideración el aspecto temporal que se requiere la curación de una lesión ocasionada a la víctima, pudiendo clasificarse en levísima, leve, moderada, grave y muy graves. (pp.47).

Núñez, W. y Castillo, M (2015) señalan que las víctimas de agresiones físicas entienden las diversas modalidades que se encuentran comprendidas en el ámbito de la medicina clínica, como son: contusiones, hematomas, erosiones, fracturas, lesiones ocasionadas por arma punzo cortantes, así como armas de fuego, que lesionan las diferentes partes del cuerpo afectándose en distintas intensiones. (pp.53).

Esto es claro, las incidencias de este tipo de violencia son conocidas como: bofetadas, jalones del cabello, empujones, apretones, puñetazos, patadas, las agresiones con el empleo de arma blanca como cuchillo, objetos contundentes como piedra, artefactos, fierro, correa, etc., la asfixia y lesiones ocasionadas por armas de fuego.

El Código sustantivo en el ámbito penal se califican a las lesiones ocasionadas a la víctima que requieren más de 10 días de asistencia médica o descanso son consideradas con delitos y las que sólo alcanzan asistencia o descanso hasta

10 días se consideran faltas contra la persona. Sin embargo; el Decreto Legislativo No 1323, del 06 de enero del 2016, incorpora precisiones normativas entre ellas el artículo 122-B, dejando de lado el quantum de los días de atención facultativa o de descanso, lo cual resulta positivo por cuanto, esta no puede medir por si sola la intensidad de la violencia requiere evaluar también otras circunstancias en las que realizó que pueden ser graves.

En la práctica hemos, podido constatar que, al efectuarse el Reconocimiento Médico Legal de una víctima, que fue objeto de violencia física, (asfixia) por parte de su pareja, el quantum determinó una incapacidad médico legal de 3 días de incapacidad médico legal por 7 días de descanso médico, lo que pareció inaudito, la respuesta del médico fue que se basó en los criterios parámetros médicos establecidos, entonces resulta necesario actualizar los estándares médicos legales, además que análisis en la etapa penal que corresponde al Fiscal Penal se efectúe atendiendo otros indicadores de la violencia.

2. Violencia psicológica:

Esta violencia causa daño psíquico, o el menoscabo de la integridad emocional de la persona a causa de un hecho o conjunto de situaciones violentas en la que no se hace uso de la fuerza física. Diversos autores la definen:

Castillo, J. (2016) Considera que este tipo de agresiones repercute en la esfera del normal funcionamiento mental de la persona afectada a consecuencia de actos y situaciones ejercidas con violencia, siendo que estas producen daños de manera temporal o permanentes en la víctima pudiendo ser en las mujeres e incluso en los integrantes del grupo familiar (pp.69)

Aybar, C. (2007) dice: La violencia psicológica constituye la acción ejercida sobre la víctima que lesiona la psique en consecuencia vulnera su libre desarrollo, que manifiestamente produce alteraciones en su estabilidad emocional y el normal equilibrio de su bienestar personal. (pp.47).

La Ley especial No 30364, cataloga a este tipo de violencia como conductas tendientes a producir situaciones de control y aislamiento de la víctima mediante actos de acción u omisión que atentan contra su voluntad, produciéndole humillaciones, estigmatizaciones y estereotipadas, sin considerar para sus efectos el tiempo que van a requerir para su tratamiento y recuperación.

Al respecto, consideramos que contienen algunas conductas que efectúa la parte agresora, se entiende a que se trata de una violencia verbal, aunque no lo precisa, tampoco se hace referencia al daño que pudiera causar este tipo de violencia, el cual por lo general se da de manera conjunta con la violencia física.

En tal sentido, conceptualizamos como una conducta que entraña amenaza o coacción imperante, control del comportamiento y actividades de una persona, sin la intervención del agente físico, que causan un perjuicio o daño en la esfera de la salud de la víctima

Entonces, esta afectación en la esfera psicológica ejercida contra las víctimas, esta encuentra descrita en patrones culturales es frecuente las agresiones verbales hacia la mujer mediante la utilización de términos discriminatorios y peyorativos, con el alarde de superioridad y poder frente a la mujer, consistente en amenazas, actitudes y comportamientos que desvalorizan y denigran la condición de mujer.

Clasificación o modalidades de la violencia psicológica

La violencia psicológica se manifiesta de diversas formas, y pueden clasificarse al igual que la violencia física, considerando la magnitud del daño causado.

Castillo, J. (2018) dice:

La violencia psicológica, abarca una gama de conductas desplegadas contra la víctima por parte del agresor. Citando a Follingtads señala algunos tipos haciendo alusión a ciertas conductas como son: Actos de ridiculización, amenazas verbales e improperios, posesividad y celos, daños o actos de tortura contra

la víctima o su entorno familiar, actos tendientes a quebrar la relación, abandono, destrucción o daño de propiedades, así como actos de culpar a la víctima. (p.53).

Las conductas más frecuentes de la violencia psicológica, son las formas las descritas en el párrafo precedente pudiendo ser estas causadas en el ámbito del seno familiar o públicamente, orientando la culpabilizar de los problemas a la mujer, generar un clima de inestabilidad emocional y temor de manera constante.

La Jurisprudencia peruana, respecto a este tipo de violencia, equipara el maltrato psicológico con el maltrato emocional, precisando que el maltrato emocional temporal no constituye maltrato psicológico, en razón de su temporalidad, conforme se estableció en la Casación No 931-2016-Cusco; sin embargo, posteriormente la Casación No 534-2017- Tacna, contempla la acción de gritar a la víctima, constituye maltrato emocional, y que este acto se califica como agresión psicológica.

3. Violencia económica o patrimonial.

Las mujeres víctimas de violencia también han sufrido un tipo de violencia que repercute en el ámbito patrimonial y económico, las que pueden darse de manera independiente y/o generalmente paralelamente con la violencia física y psicológica en ese contexto.

Pariasca, J. (2018), señala: Constituyen este tipo de violencia aquellas acciones u omisiones desplegadas por el agresor en contra de la víctima, que trasciendan en las afectaciones en la sobrevivencia de la mujer y los hijos, así como el despojo o inutilización de bienes personales o comunes de los cónyuges cuyas consecuencias afectan también a los hijos. (p.72).

Castillo, J. (2017), la conceptúa como: El ejercicio en la disposición de los bienes materiales o sumas dinerarias mediante acciones de control abusivo contra la parte afectada. (pp.65).

Entonces, para nosotros, la violencia económica, se traduce en la violación al derecho relativo a la alimentación, el acceso a la educación, la propiedad, al trabajo, así como al desarrollo personal y familiar, mediante actos de limitación, control y apropiación, ejercidos por el agresor.

La Ley No 30364, la define como la acción u omisión que se dirigida a lesionar o menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona.

Por su parte el Reglamento de la citada ley entiende además las acciones u omisiones siguientes:

- a. Prohibiciones o limitaciones respecto a los aspectos de índole en el desarrollo profesional o laboral.
- b. Actos de sustracción de ingresos y la prohibición de su administración.
- c. Disponer de forma fraccionada o limitada los recursos indispensables para el sustento.
- d. Acciones de condicionamiento del cabal cumplimiento de deberes alimenticios mediante sometimiento.
- e. Destrucción, deterioro o retención de bienes relativos al alquileres, venta o instrumentos para el trabajo.

La novedad en la ley especial peruana, respecto a este tipo de violencia proviene de la Legislación Argentina, la cual consideramos que es acertada debido a que las conductas precisadas en la norma, se dan con frecuencia y se produce entre sujetos a quienes les une un vínculo familiar o afectivo, por ejemplo: Es frecuente que el hombre cuando la mujer decide terminar la relación y optar por retirarse del hogar, éste busca retener los documentos personales de la víctima, tales como el de identidad, de salud, de trabajo, y en caso lo hubiere el de grados o títulos, asimismo, en algunos casos el agresor destruye, arrebatada y retiene su equipo móvil o celular, prendas de vestir, en otros casos se produce el apoderamiento de bienes muebles o inmuebles. Lo cual implica una afectación en el ámbito personal y laboral.

2.3.4. Efectos o secuelas de la violencia contra la mujer

Los actos ejercidos que constituyen violencia contra la mujer se traducen en una serie de afectaciones en el ámbito personal daños contra la integridad corporal, emocional y las que afectan el ámbito económico, así como múltiples repercusiones en la sociedad, en la familia, en la vida, y en la salud de las víctimas.

1. Daño físico

El comportamiento violento del agresor, causa daños en la persona, según el tipo de daño causado, y estas van a consistir en hematomas, equimosis, heridas, fracturas, luxaciones, hemorragias, traumatismos encéfalos craneanos, y la muerte, que será determinado por las pericias correspondientes.

Baldeón, T. (2014), citando a Salas, Ch. conceptúa al daño físico:

Resultado material producido en la estructura corporal de la víctima, considerándose las producidas en diversas magnitudes cuya determinación se podrá traducir a través de los efectos legales como es el reconocimiento médico en la persona afectada. (p.36).

En estos casos, la víctima debe ser sometida al correspondiente un examen forense, a través del Servicio de Medicina Legal del Ministerio Público, previa la orden del Fiscal Penal a cargo de la investigación o de la autoridad policial, por lo general se hace la entrega del oficio a la referida, en pocas ocasiones, cuando el agresor se encuentra detenido es acompañada por un efectivo policial para que se le practique el Reconocimiento Médico Legal, cuyo resultado debe ser remitido a la autoridad judicial competente al proceso de violencia contra la mujer y paralelamente de los resultados se tomaran en cuenta para efectos de la investigación penal.

Así el Nuevo Código Procesal Penal (2004), en el artículo 199, establece:

Que, el perito forense en caso de lesiones corporales deberá determinar el instrumento o arma empleada que ocasionaron las lesiones, precisando el tipo de estas y señalando el área corporal afectada la exposición de puesta en

peligro de la vida, consecuencias, pérdida de algún miembro o órgano, así como las circunstancias que sustenten la calificación del delito. (pp.471)

Hernández, W, Rauz M, Morales, H. y Burga A. (2018), citando a Campbell J. (2002), precisan: Las mujeres que han sido de violentadas física o sexualmente, presentan con mayor frecuencia dolores de cabeza, de espalda, infecciones en sus partes íntimas, así como trastornos digestivos. Tienen mayor probabilidad de presentar síntomas somáticos, reacciones relacionadas a actividades por el estrés inducido por la violencia y el debilitamiento de su sistema inmune. Señalando además que, en términos de salud mental, el impacto más común de la violencia de pareja es la depresión y el desorden post traumático. (p.55).

La violencia física, deja secuelas a manera de huellas profundas y el riesgo de contar con afectaciones en la salud de las mujeres víctimas de agresiones que más allá del daño físico, produciendo lesiones que en la mayoría de los casos generar trastornos en su salud mental.

Reyna L. (2016) afirma: Cuando se producen daños en la integridad corporal de la víctima como consecuencia de las agresiones físicas estas generan consecuencias a modo de secuelas en su esfera psicológica, las cicatrices físicas configuran una constante por medio de los recuerdos del abuso cometido.

Veremos a continuación algunas precisiones de las lesiones más frecuentes en las mujeres víctimas de violencia física. Según la Guía Médico Legal para la valoración integral de lesiones (2010). Conceptualiza:

Lesión: Constituye la alteración en la estructura anatómica y/o funcional de un órgano o tejido del cuerpo de la víctima.

- **Equimosis:** Es una lesión contusa simple, en la región subcutánea caracterizada por el rompimiento de capilares y vénulas las que originan un cuadro hemorrágico y desprendimiento de fibras

nerviosas producidas en la zona afectada, el que presenta cambios de coloración en la piel, hinchazón y dolor.

- **Hematomas:** Lesión contusa cuya característica se refleja en la superficie de la piel de la víctima, así como en el tejido muscular o algún órgano interno a manera de extravasación sanguínea.
- **Heridas punzantes:** Definidas como soluciones prolongadas en la piel como consecuencia de la acción ocasionada por extremo agudo o punzante pudiendo ser estos objetos como desarmadores, tenedores, verdugillos, agentes que van a comprometer la epidermis y en casos determinados los que afecten las regiones anatómicas del cuerpo.

Efectos del maltrato sin lesión

Son aquellos daños físicos producidos en la salud de la persona, cuya particularidad se caracteriza por no dejar huellas o evidencias, debido a que estas son generadas por un accionar de menor intensidad contra la víctima y otros casos están referidas actos de omisión, descuido tales como privarle de sus alimentos, de cobijo, que puede generar al igual que el uso de la fuerza el deterioro en la salud y con ella repercusiones en el desarrollo personal de la víctima.

Ayvar, C., (2007), citando a Sokolich, M., la define como una afectación leve en la integridad corporal o emocional de la víctima, la que resulta ser imperceptible a los sentidos.

Así, la Casación No 1006-2012- Cusco, ha precisado: Que este tipo de actos ejercidos constitutivos de violencia familiar lo constituyen tanto los daños a la integridad física como también aquellos generados por la acción u omisión que originen daño físico o emocional, maltrato sin lesión, así como acciones de coacción o amenazas gravosas.

Al respecto, se debe precisar que la violencia invisible e indirecta, ocasionan daños, en el caso de esta última, la medicina ha considerado que el deterioro en la salud, puede ser originado por la alimentación deficiente e insuficiente,

como es el caso de la anemia que se caracteriza por la disminución del número de glóbulos rojos en la sangre, por lo que en niños, niñas y adolescentes esta puede causar la anemia por la alteración o deficiencia del hierro en la sangre que provoca la desnutrición en los niños y niñas e implica el deterioro en su salud con indicadores de peso corporal menor a lo normal, estatura inferior a la que corresponda la edad y presentar carencias de vitaminas o minerales

2.Daños psicológicos

El daño psicológico, es aquel que produce en la víctima una afectación, a consecuencia de la violencia en su integridad física /o emocional, causando un menoscabo y afectación en su salud mental.

El Acuerdo Plenario No 002-2016-CJ-116, del 12 de junio del 2017, sobre lesiones y faltas por daño psíquico y afectación psicológica, ha establecido como doctrina legal diversos criterios para la valoración del daño y ha citado a los siguientes autores que conceptualizan al daño psicológico: Torres, M (2016) dice: El daño psicológico causado en el seno familiar constituye un desequilibrio o alteración como consecuencia de una lesión traumática vinculado a su ámbito personal la que mantiene una expectativa de protección y apoyo afectivo en la que la lesión resulta una consecuencia agravante. Y a Risso, R. (2003), sostiene que resulta como un síndrome psiquiátrico nuevo en la vida del afectado como consecuencia a una causal incidental que ocasiona cierto debilitamiento en su aspecto psíquico considerándose como irrecuperable.

Entonces, el tipo de daño rebasa la aptitud en la esfera emocional de la persona por el hecho de una agresión la misma que desencadenara trastornos adoptivos y mentales.

Formas de afectación psicológica:

Conforme a la guía para determinar la afectación psicológica, esta comprende, signos y síntomas que presenta el individuo como consecuencia de una agresión violenta cuya valoración giran en torno a los tipos de personalidad, madurez, cultura, habilidades sociales entre otros. (p. 69).

Por otro lado, el Código Penal Peruano, en el Art. 108 B, 121, 121. B y 122 B, señala que los hijos presentan afectación psicológica generada por el agresor cometida por los actos de violencia y lesiones en su el contexto de la propia violencia generada o feminicidio.

La violencia psicológica tiene repercusiones en la salud física y mental de la víctima, la que se hace extensivo a los hijos, hijas, cuando los hechos se producen en su presencia.

Según Protocolo Latinoamericano de investigación de la muerte violenta de mujeres por razones de sexo: La exposición al control permanente del agresor y las diferentes formas de humillación, crítica o rechazo afectivo unidas a las amenazas y agresiones repetidas, hacen que se produzcan alteraciones en el plano físico y en el psicológico. Agrega que las principales alteraciones psicológicas que se producen son: Depresión, bajo autoestima, reacciones de estrés, consumo de sustancias tóxicas, como alcohol y drogas, estrés postraumático, ideas o intentos suicidas. (p.75 y 76).

El daño causado en la parte psicológica, vinculada a las lesiones causadas en la víctima se relacionan por su gravedad las cuales afectan el normal funcionamiento de sus capacidades mentales las cuales podrían ser permanentes o temporales, así las leves podrían ser superadas con tratamientos psicológicos de las instituciones de salud y en el caso de resultar graves la afectación resultaría permanente no obstante el debido tratamiento al que fue sometida la víctima.

En la práctica, uno de las situaciones que alienta el descontento y desprotección de la víctima de la violencia son las innumerables resoluciones fiscales de archivamiento de la denuncia, por lo que el Representante del Ministerio Público declaran no ha lugar a formalizar ni continuar la investigación preparatoria, precisando que no se ha podido determinar el daño psíquico a la víctima.

Efectos de la violencia económica o patrimonial

La violencia económica afecta la sobrevivencia de la víctima y su normal desarrollo personal y familiar, su autodeterminación y autonomía, que repercuten en un daño en la esfera económica, los cuales son indispensables para una vida digna.

Pariasca, J. (2018), dice: (...) afectan la sobrevivencia de la mujer y sus hijas e hijos. (...) (pp.72).

Núñez, W. y Castillo M. (2009) sostienen: Constituye una modalidad de violencia ejercida hacia la víctima las que se ven vulneradas y restringidas respecto a la libre disposición de la administración de sus bienes, dinero o las comunes a ambos cónyuges a través de acciones punibles que repercuten el ámbito del derecho a la propiedad. (pp.85)

Entonces, los perjuicios económicos, son evidentes, tal hecho, ocurrirá su por ejemplo cuando la víctima es impedida de estudiar y trabajar, porque quiere evitar que los hijos queden solos o descuidados, se trata de un comportamiento dañoso por cuanto, no goza de la autonomía económica, y dependerá de la pareja o compañero, tampoco alcanzará su desarrollo profesional.

Existen todavía mujeres que en condición de analfabetismo y tienen limitado su derecho a conseguir un trabajo, por tanto, se vulnera el derecho al trabajo el cual constituye un derecho inalienable a todo ser humano.

2.3.5. Enfoque y principios

El tema de violencia y en especial el de la violencia contra la mujer requiere un tratamiento especial y urgente, de ahí que las Ley No 30364, ha precisado los principios y enfoques que se tiene que seguir en la interpretación y aplicación de la Ley.

Principios de igualdad y discriminación. Se garantiza la igualdad entre las mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación.

Principio del interés superior del niño. En el ámbito de las medidas adoptadas por diversas instituciones del Estado y las privadas sobre los niños y niñas respecto a su bienestar, los órganos jurídicos de tutela y administrativos, consideran la primacía del interés superior del niño.

Principio de debida diligencia. El aparato estatal deberá adoptar las políticas de prevención, erradicación y represivas sin mayores dilaciones de las debidas diligencias de investigación en caso de comisión de toda forma de violencia.

Principio de intervención inmediata y oportuna. Ante la comisión de un evento de violencia, los operadores de justicia deberán acudir oportunamente y con prontitud a fin de cautelar y desarrollar las acciones procedimentales y formales disponiendo la ejecución de las respectivas medidas de protección.

Principio de sencillez y oralidad. Todos los procesos (...) en general todos los procesos siguen en su desarrollo determinadas consideraciones formales y accesibles a fin de cautelar a las víctimas a fin de que estas puedan ejercer una actitud de confianza en el sistema de justicia y puedan colaborar en él.

Principio de razonabilidad y proporcionalidad. El representante del Ministerio Público y juez de la causa en los procesos de violencia deberán de realizar un ejercicio de ponderación sobre la proporcionalidad entre la afectación a la víctima y las medidas protectoras, considerando en sus decisiones la protección a la vida, su salud y lo concerniente a su dignidad como persona a efectos de neutralizar las fases del ciclo de violencia en sus diversas modalidades.

Estos principios requieren ser aplicados por todos los entes y funcionarios que se avocan al conocimiento de este tipo de procesos de los procesos, así como debemos precisar que reiteramos el acogimiento a la debida diligencia como principio desarrollado por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que consiste en el deber de todos los Estados en sus actuaciones.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988), en la Sentencia contra Honduras, sobre la desaparición del señor Manfredo Velásquez, sostuvo que este Estado no había cumplido sus obligaciones establecidas en la Convención Americana.

Por otro lado, la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con Brasil, el caso de María Da Penha (2001), en la que se advierte el retardo excesivo e injustificado frente a actos de agresiones contra la mujer, por lo que la Corte determinó que los tribunales de ese Estado, no habían llegado a producir una sentencia definitiva por lapso mayor a quince años, contra el agresor, de una serie de agresiones que terminaron en una paraplejía irreversible y afectaciones psicológicas graves.

Asimismo, en relación a los enfoques tenemos:

1. Enfoque de Género. El enfoque concibe hechos carentes de simetría vinculadas a la relación entre hombres y mujeres con respecto a las diferencias existentes con perspectiva de género las que constituyen una de las causas de los actos de violencia contra la mujer. Entonces el enfoque orienta estrategias de intervención a fin de lograr la igualdad de oportunidades entre ambas.
2. Enfoque de integralidad. Reconoce que los actos de violencia ejercidos contra las mujeres obedecen a diversas causas y circunstancias existentes en cada caso concreto esto a nivel individual, en el familiar y el de la comunidad.
3. Enfoque de interculturalidad. Se orienta en la búsqueda del dialogo como factor de integración en la sociedad entre diferentes culturas a fin de afianzar y recuperar la diversidad contextual respecto de una u otras personas, vetando prácticas de tipo discriminatorias que permitan la violencia ejercida y los actos de desigualdad en un contexto de género.
4. Enfoque de Derechos Humanos. Orienta toda participación en que los procesos de desarrollo de las personas se sustenten en el reconocimiento enmarcado en los derechos humanos.
5. Enfoque de interseccionalidad. Reconoce que las vivencias desarrolladas por las mujeres víctimas de violencia y como las consecuencias de carácter étnico, religioso, político o social en otros casos la condición de migrantes, constituyen factores influyentes que se determinan por tales condiciones.

6. Enfoque generacional. Es fundamental que en las diferentes etapas de desarrollo de la vida se identifiquen situaciones de poder a fin de poder vincular expectativas de establecimiento para desarrollar mejores condiciones de vida.

2.3.6 Medidas de protección

La intervención estatal por actos de violencia dentro de un contexto de dominio, poder, sometimiento, requieren una protección especial y la respectiva tutela legal, a través de una disposición judicial o fiscal, la que tiene por objeto neutralizar o minimizar la violencia ejercida contra la víctima de violencia por parte del agresor.

Concepto:

Constituyen mecanismos de acciones legales de protección para quienes resultan ser víctimas de violencia en sus diversas modalidades las cuáles serán dictadas por la autoridad competente a través de un proceso especial, en la que se expondrán los hechos materia de la violencia previas a las respectivas evaluaciones en determinado caso.

Ramos M y Ramos M, (2018) Sostiene: Que, están constituidas por decisiones a cargo de juez competente cuyo objetivo es brindar las garantías y la seguridad de la víctima pudiendo ser estas la mujer o cualquier integrante de la familia, para cautelar sus derechos humanos, siendo que estas decisiones deben ser eficaces, céleres y con carácter de ser impugnadas. (p.187).

Castillo J, (2017) citando a Medina G y De los Santos M, Señalan que estas medidas no tienen caracteres discrepantes siendo que estas gozan de una naturaleza jurídica autosatisfacía, caracterizada por la unilateralidad por cuanto el objetivo es la prevención y cese de toda agresión causada a la víctima, independientemente de las alegaciones que las partes puedan formular en otros procesos. (p.217)

Pariasca. J, (2016) Sostiene que las medidas dictadas están orientadas a garantizar en las víctimas su integridad tanto física como la psicológica, atendiendo a las distintas circunstancias de los eventos de violencia, sin la necesidad de depender a una forma legal (p.94).

A criterio nuestro, son medidas jurídicas de tutela urgente y rápida, céleres e idóneas, adoptadas ante hechos de connotación violenta de la parte agresora, en una relación de asimetría que afectan la vida, la integridad física, psicológica, sexual y económica para la protección de la víctima, a través de un proceso rápido, sencillo, sin meros formalismos.

La Convención Interamericana de Belén Do Pará, establece un conjunto de preceptos y mecanismos procedimentales a nivel internacional con la finalidad de erradicar y sancionar la violencia ejercida contra la mujer precisando que los Estados deberán adoptar las medidas de protección, las acciones oportunas durante el juicio en los casos concretos para alcanzar una tutela efectiva.

En esa misma línea de ideas la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer la (CEDAW), precisa que los Estados partes dispondrán medidas jurídicas de protección a fin de cautelar sus derechos en un contexto de igualdad de género, siendo que los entes jurisdiccionales nacionales garanticen su cumplimiento con eficacia.

En consecuencia, los órganos jurisdiccionales competentes deberán resguardar dentro del contexto de los derechos humanos, el ejercicio de las libertades fundamentales de la mujer y el cese de ciertas limitaciones y vulneraciones a través de los mecanismos legales como son las medidas de protección.

2.3.7 Naturaleza de las medidas de protección

Existen diversas posturas en la doctrina en torno a la naturaleza de estos mecanismos legales de protección, siendo ello así corresponde abordar algunas relevantes para la nuestra investigación.

Aybar, K. (2014) son medidas de tutela urgente sui géneris, caracterizadas por ciertas singularidades debido a que preliminarmente son dictadas en situaciones reveladoras de daño inminente causado y su finalidad es evitar agresiones futuras, debiendo precisar que esta tutela no tiene carácter

definitivo pues se deberá poner en conocimiento del órgano judicial competente en su pretensión principal cuando ostente los fundamentos que pudieran sustentarla. (pp.214)

Ayvar C (2007) Señala que son medidas cautelares, cuya finalidad es de proteger y asegurar la propia actividad jurisdiccional. Siendo que el carácter de dichas medidas es provisional y constituyen un mecanismo de prevención a favor de la víctima de violencia, la que no constituye una responsabilidad de la agresión, sino que esta es dictada ante la urgencia de un probable riesgo para la víctima

Existe opiniones controversiales respecto a que, si estas medidas pueden afectar el debido proceso y el derecho de defensa, por su parte el Tribunal Constitucional en el Expediente No 3378-2019-PA/TC, ha precisado que dichas medidas se dictan “inaudita altera parte”, es decir sin considerar escuchar a la otra parte considerando que no se afecta el derecho de defensa por cuanto éste podrá ejercerla en la vía penal correspondiente argumentando su justificación ajustada a derecho por cuanto existe el derecho de la mujer a vivir libre de todo tipo de violencia.

En nuestra opinión, pretender un derecho de defensa o contradictorio del denunciado, constituiría un obstáculo, para el otorgamiento de la medida de protección de manera célebre y eficaz, de ahí que los plazos que otorga la Ley No 30364, resultan ser adecuados e impone al Estado su deber de debida diligencia.

Además, debemos tener en cuenta que La Ley establece dos ámbitos o fases definidas una de protección y la otra de sanción, la primera corresponde al Juez o Jueza de Familia o Mixto y la segunda al Juez o Jueza Penal, entonces, las juezas y los jueces de familia, no son sancionadores, porque en esta etapa no se considera procedimentalmente el ejercicio valorativo de los hechos desde una perspectiva del evento delictivo sino el preventivo y protector respecto a los derechos de la víctima ante la existencia de un peligro inminente en su integridad se esta física, sexual o psicológica, entonces

resulta fundamental la oportuna acción efectiva cautelando los principios de proporcionalidad y razonabilidad ponderando el derecho a cautelar.

Finalmente, se debe considerar que las medidas de protección son aquella que faculta actuar adecuada y rápidamente a fin de cumplir su rol garante de la víctima de violencia desde un enfoque de derechos humanos y la igualdad de género, dejando en claro que no se vulneran los derechos del agresor.

2.3.8 Presupuestos materiales de las medidas de protección

Ahora es necesario precisar entonces cuales son los presupuestos para dictar dichas medidas, las cuales están condicionadas a la concurrencia de circunstancias especiales.

- **El riesgo de la víctima y la necesidad de la protección.**

El riesgo, es la amenaza o afectación. La Ley No 30364, establece los niveles de riesgo así considera: nivel leve: Considera a las agresiones que no generan un peligro de la vida de la víctima, es un riesgo variable, se dictan en el plazo de 48 horas, nivel moderado, cuando existen agresiones agravadas que ponen a la víctima, en peligro de sufrir un daño mayor, igual se dictan en 48 horas, los niveles severo y severo extremo, cuando las agresiones son tal que podrían terminar en la muerte de la víctima y se dictan en el plazo de 24 horas. Siendo así corresponde la necesidad de dictar la medida a efectos de proteger a la víctima.

Debe precisarse que la Ficha de Valorización de Riesgo, determina los niveles que implican estas y constituye un insumo para dictar las medidas de protección. Algunos la definen como:

Yáñez, B. (2017), dice es La que es realizada por las autoridades que receptionan la denuncia, siendo que la aplicación de esta ficha fundamental pues permitirá identificar los factores existentes de riesgo que afectan a la víctima, la que constituye un insumo elemental a efectos del momento que el juez disponga dictar las medidas de protección requeridas. (p. 61)

La aplicación de esta herramienta ha determinado cambios en las practicas pre profesionales mediante la implementación de procedimientos que

contribuyen a formar pautas relevantes a fin de que los profesionales puedan tomar decisiones eficaces ante comportamientos de naturaleza violenta.

La Defensoría del Pueblo (2018) la considera: Como aquella herramienta que deberá ser empleada por los encargados de administrar el sistema de justicia a fin de determinar el nivel de la gravedad del riesgo, la cual evitará acciones de revictimización, dictar dichas medidas se traduce en brindar protección, así como sancionar al agresor y prevenir la comisión de posibles feminicidios, así como de todo tipo de violencia contra un integrante del grupo familiar.

Según el Protocolo Interinstitucional de acción frente al feminicidio y la violencia de alto riesgo (2018) señala: Que, esta ficha de valoración efectuada respecto a una víctima de violencia cuando el agresor es la pareja, plantea la incorporación de enfoque de riesgo en las instituciones competentes en los temas de violencia contra la mujer a fin de poder identificarlos y evitar que estos puedan desencadenar en feminicidio.

Siendo ello así, la Ficha de Valoración de Riesgo, resulta ser un ser un suministro de las medidas de protección donde se evidencia los factores de riesgo a la que está expuesta la víctima y permite valorar la exposición de peligro, por lo que podemos conceptualizarla como el resultado de un análisis realizado por el operador del sistema de justicia.

La situación urgente y el peligro en la demora. “La Real Academia Española define urgencia como algo que urge “derivado del verbo urgir significa pedir o exigir algo con apremio. Ante un hecho de agresión y la probabilidad de su reiteración urge la necesidad de dictar las medidas de protección sin aplazamiento alguno.

Ramos. M (2008) precisa: Se encuentra relacionado a un peligro de un perjuicio a futuro de mayor consideración al que motivó la propia intervención o la generó la concesión de la denuncia de la parte afectada. (p.140).

Silva, C. (2005) señala: Dicho presupuesto debe ser evaluado ante la existencia de una posibilidad de causa de un daño irreversible, el cual no debe concebirse ante un retardo de un pronunciamiento definitivo, sino ante la posibilidad del periodo de tiempo necesario para efectivizar los intereses protegidos por cumplimiento de la función del ente jurisdiccional que los restrinja haciéndolos imposible o limitando su realización. (p.55).

Resulta necesario brindar protección especial a la víctima, de manera urgente, siendo el factor tiempo fundamental puesto que no hacerlo se podría ocasionar un daño irreparable a la víctima, se trata de una situación objetiva de riesgo, basada en los factores de riesgo, como así en las reglas de la lógica y las máximas experiencias.

Probabilidad del derecho invocado.

La denuncia debe ser verosímil, es decir que exista una fuerte probabilidad, es decir, una apariencia de la verdad de los hechos relatados.

Castillo J, (2017) dice: Basta la mera sospecha, la verosimilitud para que el Magistrado que interviene en la causa decida adoptar aquellas medidas de protección que considere adecuada para prevenir nuevos hechos de violencia.

Pariasca J. (2016) dice: Considero (...) no siempre se debe esperar que la víctima pruebe el alto grado de certeza. En la práctica muchas veces ocurrirá que la parte afectada, en el momento de los hechos y por diversos factores se presente sin ningún elemento que genere convicción. (...) (p.100).

Somos del parecer que, en efecto al ocurrir el hecho de violencia, por lo general la víctima se dirige casi de manera inmediata a presentar su denuncia, es así que los hechos de denuncia de la víctima, si esta es coherente y lógica, se debe presumir que la versión resulta ser verosímil y que la ley especial de violencia peruana no prever ninguna exigencia, para sentar la denuncia.

En la práctica, los fiscales penales consideraban que la declaración de la parte agraviada no había sido contrastada con ningún otro medio probatorio lo que generaba el archivamiento de la denuncia interpuesta, lo que ocasionaba que la medida de protección quedará sin efecto antes de la vigencia del artículo 23 de la Ley No 30364, que precisaba respecto a dichas medidas protectoras que estas tendrían vigencia hasta el pronunciamiento fiscal.

Otro aspecto de relevancia que debe considerarse que a diferencia de la etapa penal o de sanción, es que en la etapa donde se dictan las medidas de protección no se requiere establecer el daño causado por lo que en este análisis debe efectuarlo por parte del Representante del Ministerio Público, mientras, en la etapa de tutela es la protección, por lo que, es necesario evaluar el riesgo existente en la parte agraviada, la exigencia en cuanto a su urgencia, necesidad de cautelar su integridad y el peligro en la demora, entonces para dictarse tales medidas no se considera necesario contar con certificados de medicina legal o pericias psicológicas, sin embargo de existir estos deberán ser valorados.

2.3.9. Tipos o clases de medidas de protección

El procedimiento para dictar las medidas, resulta ser sumario y especial, luego de remitidos los autos por la autoridad policial o de presentada la denuncia de parte ante el mismo juzgado se dicta las medidas de pertinentes, realizando un análisis del caso. Se debe precisar que está a cargo del juez o jueza de Familia o los Juzgados Mixto, se extiende esta competencia a los jueces de paz en lugares donde no existen los juzgados mixtos o de familia.

Una vez que la denuncia es recibida y admitida, el juez o la jueza de la causa, convoca a una audiencia urgente a la víctima y al agresor, a efectos de dictarse las medidas de protección, las que dependerán del tipo de riesgo identificado, es así que se dictan en el plazo de 24 horas, 48 y 72 la misma que está prevista por norma.

En España, estas medidas, son denominadas “medidas judiciales de protección y seguridad”, a diferencia de nuestra legislación se clasifican en medidas penales, civiles y de otra índole, en lo que respecta a las medidas

civiles que nos compete, son similares a las que señala nuestra Ley Peruana, aunque tienen denominaciones similares.

La ley peruana, hace referencia a un catálogo de medidas de protección, pero también deja abierta la posibilidad de adoptarse otras medidas de protección para salvaguardar la integridad de la víctima. En tal sentido señalamos que en efecto se pueden dictar otras medidas no establecidas en la ley, es entonces que el Juez o Jueza asume responsablemente el ejercicio de proactividad en torno al caso concreto dando soluciones diversas.

La Ley No 30364, en el Artículo 22 establece un conjunto de medidas a dictarse en casos de procesos en la que resulta violentada la mujer y/o los integrantes del grupo familiar, los cuales desarrollaremos individualmente cada una de ellas a efectos de sus alcances y sus efectos a fin de cautelar la integridad física y psicológica de los que resulten vulnerados.

En la práctica judicial, es usual que se dicten, las precisadas en la normativa, y no es frecuente que se dicten otras medidas no señaladas, empero, en atención a lo señalado por la normativa, referida a que se deja abierta la posibilidad de dictar otras medidas que ha criterio del juzgador, resulten necesarias, por ejemplo: Cuando la víctima se encuentra en riesgo severo o riesgo extremo, es decir ha sufrido agresiones que podrían desenlazar en la muerte, se dispondrá el abandono del domicilio al agresor así como se procederá al impedimento de retorno al hogar, así como la prohibición de habitar en determinado lugar, ateniendo que en las zonas rurales de la sierra, las viviendas no cuentan con seguridad y es casi nula la presencia policial.

Veamos a continuación algunas medidas de protección que se emiten por lo general en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y las precisadas en el presente trabajo de investigación.

- **El retiro del agresor del domicilio y prohibición de su retorno**

Es conocida como el retiro del agresor del domicilio en la legislación española como mecanismo de protección en casos existencia de violencia contra la familia.

Rodas, P. (2019) Aquella aplicable ante la existencia de situaciones y circunstancias que impidan la composición armónica del vínculo familiar, se opta por disponer excepcionalmente el apartamiento entre el que causa la agresión y la víctima, consecuentemente la omisión de no emitirse medidas podría generar la reintegración familiar de ambos por lo tanto es imprescindible motivar su aplicación. (p. 43).

Ramos M (2008) citando a Guahson S, precisa: Cuando existan circunstancias que generen la falta de respeto y la posibilidad de buscar un lugar donde vivir, la situación no resulta de mayor cuidado en los casos que el agresor viva en un domicilio distinto al de la víctima. (p.171)

Muchas veces existe un sin número de denuncias lo que hace presagiar o evaluar al Juzgador que el ciclo de violencia no cesará y por el contrario recrudescerá y se hará mayor de ahí la necesidad de dictar la medida adecuada que es el retiro del hogar.

Entonces no resulta congruente, que la víctima, luego de padecer la agresión por el esposo, conviviente tenga que abandonar el hogar para protegerse de nuevas agresiones, en consecuencia, corresponde se dicten las medidas de retiro del domicilio del agresor, la misma que es independiente de quien sea el titular de la vivienda o domicilio que habitan.

De manera excepcional en algunos casos se dispone autorizar que la víctima se retire del hogar cuando por ejemplo en la vivienda habita la familia del agresor, o el primer piso vive la familia de este, y muchas veces es que por voluntad de la propia víctima decide alejarse de este hogar para no ser objeto de nuevas agresiones por parte de la familia.

Finalmente cabe recordar como se dijo, que se debe disponer el retiro del hogar cuando la vida e integridad de la víctima se encuentra en el inminente peligro por la probable conducta del agresor.

- **Impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma, sea en su domicilio, centro de labores, de estudios u otros donde la víctima desarrolle sus actividades diarias, con un distanciamiento idóneo a fin de cautelar su seguridad e integridad.**

Esta medida ha sido incorporada en la legislación especial actual y no estaba considerada en la Ley de Protección de la Violencia Familiar (Ley No 26260), sin embargo, es de precisar que contiene en ella expresamente la prohibición provisional de realizar todo tipo de visitas e impedimento de acoso del agresor hacia la víctima.

Ramos M y Ramos M (2018), señala: Que, la prohibición de aproximación del agresor a la víctima se establece por cuanto la conducta resulta en acciones de tipo violentas y persuasivas injustificadas. (p. 196)

Castillo J. (2016) precisa: El que ejerce el maltrato hacia la víctima, lo realiza con acciones de control permanente y constante en los lugares que esta frecuenta tales como centro de labores, estudios y en algunos casos hasta en el medio de transporte que se desplaza la agraviada. (p.196)

Esta medida de protección tiene por finalidad evitar el contacto con la víctima, y no producirse nuevos hechos que vulneren su integridad, entonces se debe dictar la medida de impedimento de comunicación, debiendo que precisar acertadamente se considera determinar un impedimento de cercanía a una distancia que debe ser razonada para cumplir su finalidad, en la práctica, se considera, 300, 500 a 1000 metros de distancia de tal forma que el alejamiento sea los más distante posible.

- **Prohibición de comunicación con la víctima mediante misivas, equipos de telefonía, a través de las redes sociales u otras formas de comunicación**

Castillo J (2017), señala: Con el avance de la tecnología, se han implementado diversos mecanismos de comunicación que resulta muy trascendental en la sociedad humana, así se tenemos la comunicación electrónica mediante el uso señales de las redes. (p.238)

Esta medida tiene un contenido semejante en tanto su finalidad es evitar el accionar del agresor mediante actos de amedrentamiento, humillaciones, ejercidas sobre la víctima, entonces se hace necesario dictar el impedimento de comunicaciones por cualquier medio, como refiere el autor el uso de la tecnología se ha acrecentado en sus diferentes modalidades, y constituye una herramienta, que facilita al agresor causar violencia.

- **Restitución de los bienes personales de la víctima**

La doctrina y la jurisprudencia no ha abordado al respecto, resultando escasa, sin embargo, debe ser considera a razón de lo establecido en la normativa especial peruana en caso de violencia familiar, pues al ejercerse violencia económica, que es el arrebatar, detener los bienes personales, la consecuencia, es dictar una medida, para restituir el derecho vulneración del derecho tutelado, ordenado de manera inmediata, la restitución de los bienes personales, sin embargo, en la práctica, esta medida es poco frecuente ser denunciada o puesta en conocimiento, pero si se da con frecuencia.

2.3.10. Las medidas de protección en tiempo del COVID.

Las situaciones actuales de emergencia sanitaria que vive el mundo y el país debido a la pandemia del COVID 19, hacen que las desigualdades entre varón y mujer se acentúen y se produzca el incremento de la violencia contra la mujer.

La secretaría general de Organización de los Estados Americanos, ha publicado la Guía Práctica de Respuestas Inclusivas y con Enfoque de Derechos ante el COVID 19. (2020) y ha precisado:

Son esenciales los principios de la igualdad y el de no discriminación frente a la crisis que actualmente se atraviesa, haciendo énfasis en el contexto regional caracterizado por las exclusiones sociales. Entonces, la tarea es

garantizar el derecho de la salud y demás derechos contemplados en los diversos mecanismos jurídicos internacionales e interamericanos, en razón de la afectación por la crisis de salud. (p.18).

Al respecto, en nuestro país se ha expedido el Decreto Legislativo 1470, establece una serie de medidas a efectos de garantizar la protección de las víctimas de violencia familiar en el contexto de la emergencia sanitaria decretada por el Estado. Disponiendo una atención inmediata de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, prescindiendo de la audiencia que se realizaba para dictar las medidas, y por la urgencia dispone incluso que no es necesario la ficha de valoración de riesgo si no es posible realizarla, lo que consideramos un desacierto por cuanto esta nos explica el panorama de riesgo cuando el informe o denuncia muchas veces no la contiene.

De otro lado, es del caso precisar que la crisis sanitaria ante la propagación de los contagios ha establecido ciertas restricciones que han venido afectando ciertos derechos de las personas siendo que estas van a permanecer con mayor frecuencia en sus domicilios, lo que acrecienta la violencia en especial contra la mujer, por el hecho de permanecer en el hogar mayor tiempo.

2.3. Definición de Términos Básicos

PATRIARCADO: El psiquiatra, especialista en Género, Enrique Stola dice: “Tiene sexo, es masculino, y es bajo esta mirada es que se organizan las diferentes sociedades en el mundo. Mientras el machismo, como su expresión extrema surge del sistema de creencias, actitudes y conductas que recrean el poder, la dominación masculina y la subordinación femenina”.

MACHISMO: “Son conductas, mensajes y acciones cotidianas que ubican a los varones en una situación de supremacía en relación a las mujeres feminizadas por el patriarcado”.

GÉNERO: Al aludir la expresión como tal, se tiene que esta ocurre con mucha frecuencia en el contexto de las cuestiones relativas a actos de violencia doméstica,

precisando que la violencia al interior del seno familiar encuentra sus raíces principalmente en un orden de carácter social basado en la desigualdad de género. Pp. 209. Reyna, L. (2016).

ESTEREOTIPOS: “Son ideas simplificadas, pero fuertemente asumidas sobre las características de varones y mujeres, que se traducen en una serie de tareas y actividades que les asigna cada cultura. La construcción social y subjetiva del género, comienza desde el mismo momento del nacimiento e incluso antes desde el vientre materno con las ensoñaciones de los futuros padres a cerca del bebe que está por llegar”.

ESTEREOTIPOS DE SEXO: “Aquellos centrados en los atributos y las diferencias físicas y biológicas existentes entre hombres y mujeres. Ejemplo: Los hombres son más fuertes físicamente que las mujeres. Prohibición a las mujeres de realizar trabajos nocturnos”.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Implica analizar tanto el proceso de su elaboración como el impacto diferenciado de las normas jurídicas, la jurisprudencia y las diferentes resoluciones jurídicas sobre las personas. Al tener esto presente se pondrá tomar medidas idóneas orientadas a prevenir la continuación de situaciones de exclusión y discriminación.

ROLES DE GÉNERO: Históricamente, la mujer ha sido considerada en su rol exclusivo de madre y ama de casa, y en el caso del hombre como el jefe del hogar y proveedor, sin embargo, en la actualidad las mujeres tienen un rol protagónico en las esferas laborales, en el ámbito del ejercicio público y la economía, roles que esta visión tradicional minimiza e invisibiliza. Cook., R. Estereotipos de Género perspectivas legales transnacionales. (p.17).

CAPITULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis General

HG: Si, existe relación positiva y significativa entre la violencia contra las mujeres y las medidas de protección, en el Distrito Judicial de Ayacucho.

HO: No, existe relación positiva y significativa entre la violencia contra las mujeres y las medidas de protección, en el Distrito Judicial de Ayacucho.

3.2 Hipótesis Específicas

H1: Sí, existe relación positiva y significativa entre la violencia física y el retiro del agresor del domicilio en que se encuentra la víctima, en el Distrito Judicial de Ayacucho.

H2: Sí, existe relación positiva y significativa entre la violencia psicológica y el impedimento de comunicación con la víctima por cualquier medio en el Distrito Judicial de Ayacucho.

H3: Sí, existe relación positiva y significativa entre la violencia económica y la restitución de los bienes personales de la víctima en el Distrito Judicial de Ayacucho

3.3 Definición conceptual y operacional de las variables

3.3.1. Definición conceptual

Variable X: LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Entendida como una expresión manifiesta de excesiva desigualdad y exclusión por motivos de género, concebida además como un instrumento

mortal para mantener determinadas condiciones de subordinación. (ONU. 2011. p.32).

Variable Y: LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Son aquellos mecanismos de naturaleza jurídica, que tienen como finalidad que el ciclo de violencia no pueda incrementarse o brote nuevamente, por cuanto tal situación responde a la necesidad de cautelar y preservar a cabalidad los derechos humanos tanto en el ámbito público y privado, a efectos de restablecer la estabilidad biopsicosocial de un individuo afectado. (Ramos, M., y Ramos, M 2018. p.178).

3.4 Cuadro de operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICION
VARIABLE X VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	Dx1: Violencia física	D1: <ul style="list-style-type: none"> • Daño físico. • Lesiones. • Integridad física 	1,2,3,	Ordinal <ul style="list-style-type: none"> • Nunca • A veces • Siempre
	Dx2: Violencia psicológica	D2 <ul style="list-style-type: none"> • Daño psicológico • Afectación psicológica • Tratamiento psicológico 	4, 5,6,	
	Dx3: Violencia económica	D3 <ul style="list-style-type: none"> • Daño Económico • Destitución de bienes. • Redes de apoyo de redes 	7,8, 9	
VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Dy1: Retiro del agresor del hogar	D1 <ul style="list-style-type: none"> • Inminente peligro. • Ficha de valoración de riesgo. • Antecedentes de violencia. 	10,11,12	Ordinal <ul style="list-style-type: none"> • Nunca • A vece • Siempre
	Dy2: Impedimento de comunicación	D2 <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de comunicación. • Suspensión de visitas. • Tratamiento psicológico. 	13,14,15	
	Dy3: Restitución de bienes propios	D3 <ul style="list-style-type: none"> • Devolución de bienes propios • Impedimento de vender, enajenar bienes. • Asignación económica. 	16,17,18	

CAPITULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de Investigación

4.1.1 Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica.

Esta investigación es conocida como pura y fundamental destinada a producir nuevos conocimientos teóricos - científicos, orientados a descubrimientos de principios y leyes científicos, para luego ser aplicada en la investigación experimental, esto implica que la investigación básica no produce resultados de utilidad práctica inmediata, se preocupa de recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento teórico científico. (Silvestre I, y Huamán C, 2019 p.73)

La presente investigación ha recopilado y analizado la literatura del problema de la violencia contra las mujeres y las medidas de protección y está destinada a acrecentar los conocimientos teóricos.

4.1.2 Nivel de investigación

La presente investigación es descriptiva correlacional.

El nivel de la investigación es descriptivo. Describe las características, cualidades y rasgos de los hechos o fenómenos de la realidad. (...) Nos conduce a desarrollar tres hechos: Explicación, comparación y análisis. (Silvestre I, y Huamán C, 2019 p.73). Citan a Piscoya Hermoza que afirma: La investigación descriptiva, es una etapa inicial para definir con mayor precisión los problemas y hacer una evaluación sobre su grado de significación a nivel teórico o a nivel práctico, que a partir de ella es posible indagar con mayor rigor relaciones causales lanzando hipótesis que pueden ser claramente contrastadas con los hechos.

La investigación de la violencia contra las mujeres y las medidas de protección va a describir las características del objeto de la investigación y el grado de la relación que existe entre ellas.

4.2 Método y Diseño de la Investigación

4.2.1 Métodos de Investigación

Métodos Generales

Método inductivo: En el proceso de investigación, corresponde al método científico el cual recaba conclusiones de tipo general a partir de premisas particulares.

Procedimiento sistematizado que se orienta desde lo individual a lo general, es decir concebida a partir de conclusiones particulares en búsqueda de relaciones de carácter fundamentales, es decir el razonamiento desde lo específico evacuado al conocimiento general hacia uno nuevo con mayor grado de generalización. (Gómez, S, 2012 p.14)

Método deductivo: El cual concibe que los resultados finales se generan a partir de determinadas premisas. Cuya diferencia del inductivo radica en su estructuración procedimental racional el cual se sustenta de lo general a lo particular. Contiene la característica de que las conclusiones de la deducción son verdaderas, si las premisas de las que se originaron también lo son, por lo tanto, todo pensamiento de carácter deductivo nos conduce de lo general hacia

lo particular. De tal manera que, si un fenómeno se ha comprado para un determinado conjunto de personas, se pueden inferir que tal fenómeno se aplica a uno de estos individuos; por ejemplo, si se sostiene que todos los habitantes de una colonia compran tortillas a tres de cuadras de la avenida principal de este fenómeno se puede derivar, que, si Carlos es habitante de esta colonia, la compra tortillas en esa tortilla. (Gómez, S. 2012 pp.14)

Métodos Específicos:

Método Estadístico: Efectuadas las recopilaciones de información a través de las encuestas, se cuenta con un determinado agregado de datos que se encuentran expeditos para ser procesados, pudiendo estos ser empleados en determinados tratamientos a nivel estadístico que puedan servir de base para efectuar el proceso de un trabajo de investigación, considerando que los datos van a responder cuestiones sobre un problema planteado mediante la contrastación de las hipótesis esbozadas. Debiendo de considerarse que preliminarmente esos datos por si solos, no generarán convicción alguna en las conclusiones, puesto que previamente no se realizaron determinadas acciones que ordenen tales cuestiones en conjunto lo que conocemos como el procesamiento de los datos obtenidos.

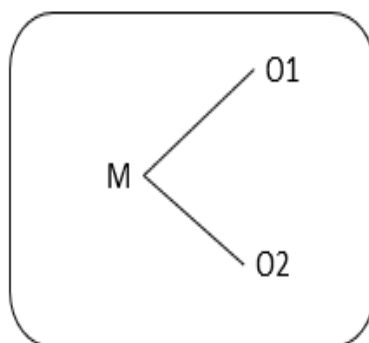
4.2.2 Diseño de la Investigación

Este tipo de diseño se caracteriza fundamentalmente por no existir una deliberada manipulación en las variables pues su esencia radica en la observación apartado de toda manipulación, prescindiendo entonces del control y experimentación de los sujetos de participación que lo difiere del experimental (Silvestre I, y Huamán C, 2019 p. 297).

Nuestra investigación, está determinada por el de tipo no experimental puesto que se caracteriza por la invariabilidad ni sujeciones de manipulación deliberada en sus variables. Siendo que esta se estructuró conforme se determina a continuación:

.

Siendo así, se estructuró de la siguiente forma:



M= Operadores/as del sistema de justicia y del sistema de protección social del Distrito Judicial de Ayacucho.

O1=Violencia contra las mujeres.

O2= Medidas de protección.

r = relación de las variables.

4.3. Población y Muestra de la investigación

4.3.1. Población

Esta determinada por una determinada cantidad de elementos a razón de unidades sujetas a análisis, participantes en un determinado fenómeno de carácter social con caracteres delimitados en una investigación conocidas también como universo. (Silvestre I, y Huamán C, 2019 p.309).

Nuestra población, está conformada por 130 operadores del sistema de justicia y del sistema de protección social.

Tabla 1
Distribución de Población

Categoría	Especialidad	Población
Jueces /as	Familia y Mixto	08
Comisaria	Familia	02
Fiscales	Familia y Penales	15
Asistentes Judiciales	Familia y Mixto	25
Secretarios/as	Familia y Mixto	20
Equipo Técnico	Familia	08
Policías	Familia	25
Abogados (MINJUS)	Área de Víctimas	04
Abogados del CEM	Violencia	10
Asistentas sociales	Violencia	07
Psicólogos/as/	Violencia	06
TOTAL DE LA POBLACIÓN		130

4.3.2. Muestra

La muestra constituye una fracción representativa en una determinada población, que reúnen ciertas particularidades elementales siendo esta que refleje de la realidad propia a efectos de recabar resultados del total del integro de sus elementos que constituyen parte de la población. (Carrasco, D, 2015 pp. 237). Es decir que esta representa una parte del total de la población seleccionada. Según la mayoría de autores, las investigaciones de tesis deberán trabajarse con muestras representativas en tanto están permiten desarrollarse en menor tiempo y facilita la profundización y el control de las variables para lograr adecuados resultados.

La muestra elegida para el desarrollo de la investigación se vincula con una población formada por 30 operadores de instituciones diversas tutelares que participan en la protección de los derechos de la mujer en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Tabla 2
Distribución de muestra

Categoría	Especialidad	muestra
Jueces /as	Familia y Mixto	04
Comisaria	Familia	02
Fiscales	Familia y Penales	05
Asistentes Judiciales	Familia y Mixto	12
Secretarios/as	Familia y Mixto	10
Equipo Técnico	Familia	04
Policías	Familia	10
Abogados (MINJUS)	Área de Víctimas	02
Abogados del CEM	Violencia	05
Asistentas sociales	Violencia	04
Psicólogos/as/	Violencia	02
TOTAL DE LA MUESTRA		60

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas de recolección de datos

Las principales que se emplearon en nuestra la investigación son: la observación, la encuesta, la entrevista, la escala de actitud y las fuentes documentales. (Silvestre I, y Huamán C, 2019 p.309)

La Observación, como técnica, es un proceso sistemático, intencional, que nos permite recabar datos objetivos que necesitamos para el problema de estudio. El investigador durante la observación registra los datos directamente del objeto de investigación tal y como ocurren. (Silvestre I, y Huamán C, 2019. p.360).

La Encuesta, constituye una técnica procedimental de gran importancia aplicada en tipos de investigaciones sociales, con la finalidad de obtener un determinado resultado, cuyas características de esta son la sencillez, objetividad y variabilidad en la obtención de datos utilizándose el cuestionario como instrumento de ella se tienen la entrevista directa la cual se desarrolla entre el encuestador y el encuestado, por otro lado la entrevista indirecta por la que se desarrolla a través del cuestionario, es de precisar que ambas se formulan con antelación. (Silvestre I, y Huamán C, 2019. p.384).

4.4.2 Instrumentos de recolección y análisis de datos

El instrumento de recolección de datos usado en la investigación ha sido el cuestionario.

El cuestionario: Es una herramienta que facilita la obtención a través de la encuesta, el mismo que contiene un determinado cuestionario de preguntas elaboradas debidamente elaboradas que guardan relación con la hipótesis de la investigación consecuentemente están relacionadas con las variables e indicadores. Cuyo objetivo es la recopilación de datos referenciales orientados a la comprobación de las hipótesis planteadas. La construcción de este instrumento se efectúa considerando el diseño de la investigación elegida, los relativos al planteamiento y formulación del problema, así como las variables e hipótesis. (Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., y Villagómez, A. 2014 pp. 211).

Dado que nuestra investigación es de tipo cuantitativa, se utilizó el cuestionario como instrumento de recolección.

Siendo las escalas y valores utilizados de la siguiente manera:

- Nunca (1)
- A veces (2)
- Siempre (3)

En tal sentido, para el procesamiento de datos se emplearon las respectivas tablas con la finalidad de analizarlos, procesarlos y tabularlos.

4.4.3 Validez y confiabilidad

Validación y confiabilidad del instrumento

El instrumento de recolección requiere de dos condiciones: La validez y la confiabilidad.

a. Validez:

Se refiere a la medición en cuanto a la fiabilidad que refleja determinado estudio respecto a sus variables, por cuanto este deberá expresar las proporciones específicas contenidas en esta a efectos de la validez de su contenido. (Silvestre I, y Huamán C, 2019.p.350).

Validación a través del juicio de expertos

La cual puede verificarse de la siguiente manera:

Validez Interna

Se procedió a verificar la utilización del cuestionario elaborado desde la base de una perspectiva técnica esbozada en la descomposición de sus variables tanto, así como sus indicadores y los ítems determinados, así como la coherencia de sus resultados a fin de la interpretación de los mismos en nuestra investigación.

Validez de constructo

Está estrechamente relacionada es una forma de verificar la correspondencia existente entre los conceptos teóricos abordados, los planteamientos de las hipótesis y los resultados en los que se sustentan la investigación, es decir las relativas con nuestras variables y sus dimensiones. (Silvestre I, y Huamán C, 2019. pp.351).

En el desarrollo de esta investigación se estructuró considerándose los planteamientos de nuestro objetivo general y los específicos y fin de evaluar la consistencia de estos.

b. Confiabilidad del instrumento

Esta referida a la conclusión que se arriba luego de los respectivos procesamientos de medición, considerándose que dichas mediciones se efectuaron en fases diferentes con la finalidad de conseguir un resultado semejante. (Silvestre I, y Huamán C, 2019. pp.348).

En nuestra investigación, para estimar la fiabilidad del instrumento, se utilizó el método estadístico Alfa de Cronbach, el mismo que permite la verificación de los estándares de confiabilidad en escalas de medición, que van de cero a uno, estableciendo una fiabilidad mayor cuando la aproximación es a uno, contrariamente la fiabilidad menor cuando la aproximación es a cero, entendiéndose la inexistencia (No confiable) cuando la medición es menor o igual a 0.5.

Reporte de Cálculo

Excelente > 0.9

Buena >0.8

Aceptable > 0.7.

Discutible > 0.6

Pobre > 0.5

4.4.4 Procesamiento y análisis de datos

A fin de efectuar el desarrollo adecuado del análisis y evaluación de datos obtenidos, es importante, tomar en consideración la medición de las variables, la formulación de hipótesis de tal forma determinar el interés de la investigación, en tal sentido, la presente se realizó usando los procedimientos estadístico descriptivo y la estadística analítica (análisis de correlación).

- **Estadística descriptiva:** Es la realizada en primer orden por el investigador, la misma que consiste en la descripción de la información o valores obtenidas, seguidamente evaluar la estadística, para cada variable. (Silvestre I, y Huamán C, 2019 pp.408).
- **Estadística analítica:** La que consiste en el procedimiento de medición relativas entre las variables la cual se obtiene a través de la prueba del coeficiente de correlación de Pearson, la cual realiza cálculos en base a la obtención de puntuaciones de una muestra determinada en dos variables.

4.4.5 Ética en la investigación

Los datos de la presente investigación van a estar protegidos y serán usados respetando los derechos de autor de cada fuente bibliográfica usada, por otro lado, la información proporcionada por la población se mantiene en reserva y serán de total confidencialidad, es decir no serán divulgadas.

CAPITULO V

RESULTADOS

5.1 Estadística descriptiva

Variable: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

ÍTEM 1: ¿Cree usted que la Ley No 30364, que regula el proceso de tutela urgente previene y erradica la violencia física contra la mujer?

En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60, se determinó que el 87 % respondió a la pregunta de este ítem que siempre; por otro lado, un 11 % de encuestados, respondieron a veces y sólo un 2 % que nunca, por tanto, se determina que la mayoría de los encuestados refiere de manera positiva (siempre) a la pregunta efectuada.

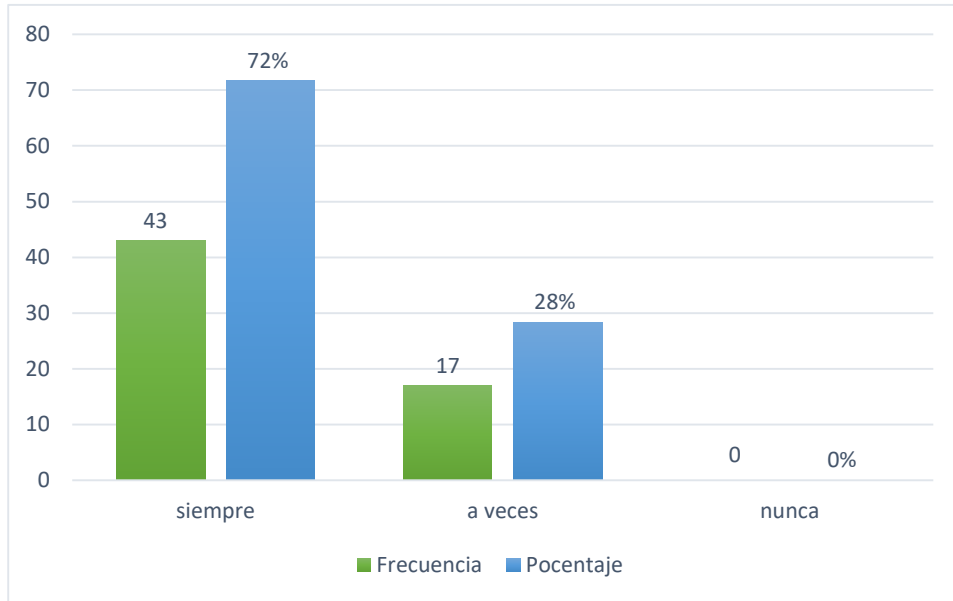
ÍTEM 2. ¿Considera, que las denuncias de casos de violencia física son las más frecuentes?

Tabla 06

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	43	72%	43	72
a veces	17	28%	60	100
nunca	0	0%	60	100
total	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 02



Fuente: Tabla 06

En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60, se determinó que el 72 % respondió a la pregunta de este ítem que siempre; por otro lado, un 28 % de encuestados que a veces, ninguno respondió que nunca, por tanto, se determina que la mayoría de los encuestados refiere de manera positiva (siempre) a la pregunta efectuada.

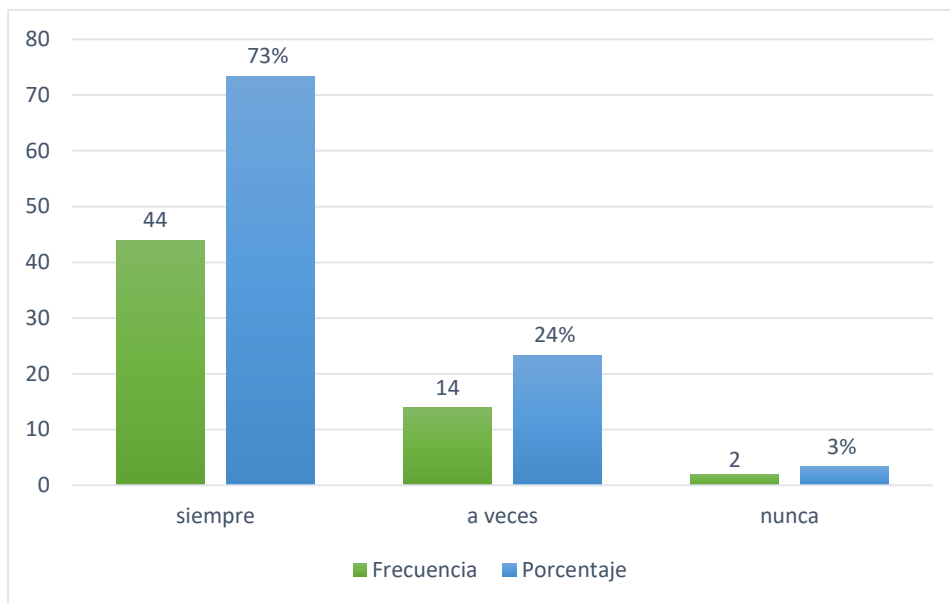
ÍTEM 3. ¿Las agresiones más frecuentes o comunes son las cachetadas, patadas, golpes de puño?

Tabla 07

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	44	73%	44	73
a veces	14	24%	58	97
nunca	2	3%	60	100
total	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 03



Fuente: Tabla 07

En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60 encuestados, se determinó que el 73 % respondió a la pregunta de este ítem que siempre; por otro lado, un 24 % de encuestados que a veces, y el 3 % que nunca, por tanto, se determina que la mayoría de los encuestados refiere de manera positiva (siempre) a la pregunta efectuada de que las agresiones más frecuentes o comunes son las cachetadas, patadas y golpes de puño.

ÍTEM 4. ¿Es para Ud., la violencia psicológica menos frecuentes y menos grave que la física?

Tabla 08

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	3	5%	3	5
a veces	44	73%	47	78
nunca	13	22%	60	100
total	60	100%		

Fuente: cuestionario

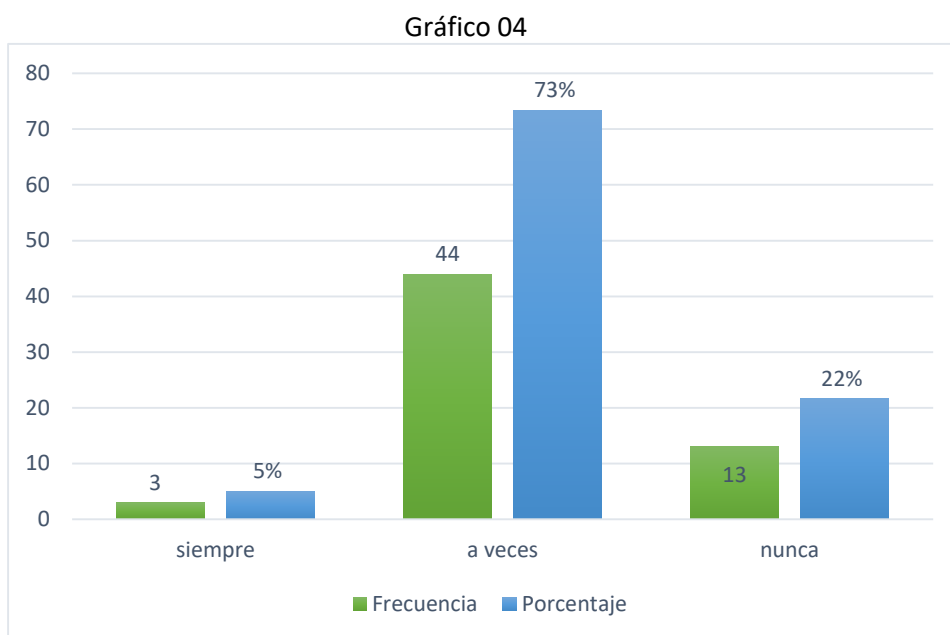


Tabla 08

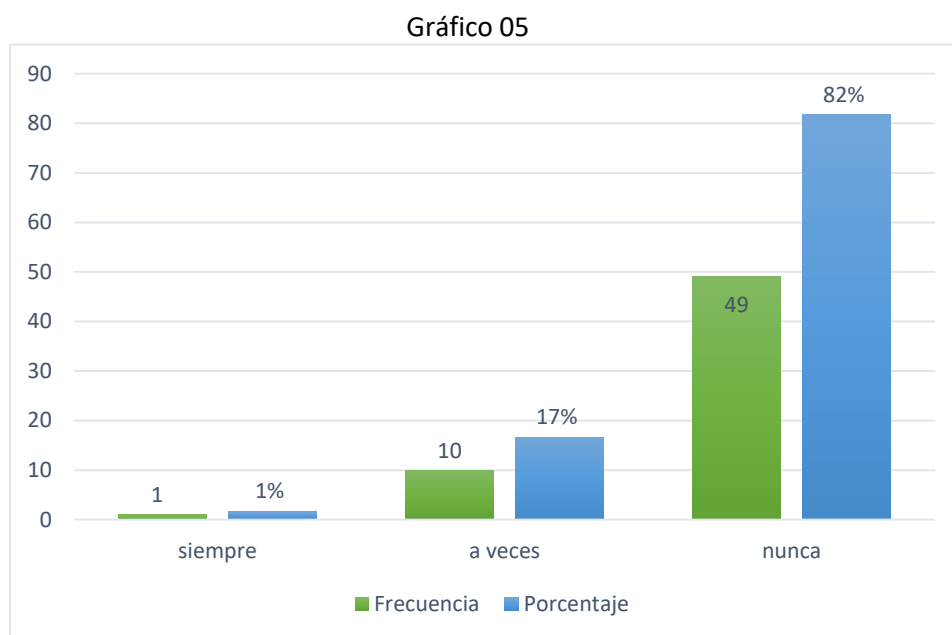
En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60 encuestados, se determinó que el 73 % respondió a la pregunta de este ítem que a veces; por otro lado, un 24 % de encuestados que nunca, y el 5 % que siempre, por tanto, se determina que la mayoría de los encuestados refiere de manera positiva (siempre) a la pregunta efectuada, vale decir, la mayoría de encuestados expresaron que no siempre es para ellos la violencia psicológica menos frecuente y menos grave que la física.

ÍTEM 5. ¿Cree Ud., que la violencia psicológica debe ser reiterada para configurar como tal?

Tabla 09

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	1	1%	1	2
a veces	10	17%	11	18
nunca	49	82%	60	100
total	60	100%		

Fuente: cuestionario



Fuente: Tabla 09

En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60 encuestados, se determinó que el 82 % respondió a la pregunta de este ítem que nunca; por otro lado, un 17 % de encuestados que a veces, y el 1 % que siempre, por tanto, se determina que la mayoría de los encuestados respondieron que nunca a la pregunta efectuada, es decir, la mayoría de encuestados nunca cree que la violencia psicológica debe ser reiterada para configurar como tal.

ÍTEM 5. ¿Es cierto que el agresor le impide tener contacto con sus familiares amigos, la humilla, la denigra, la ridiculiza, la amenaza?

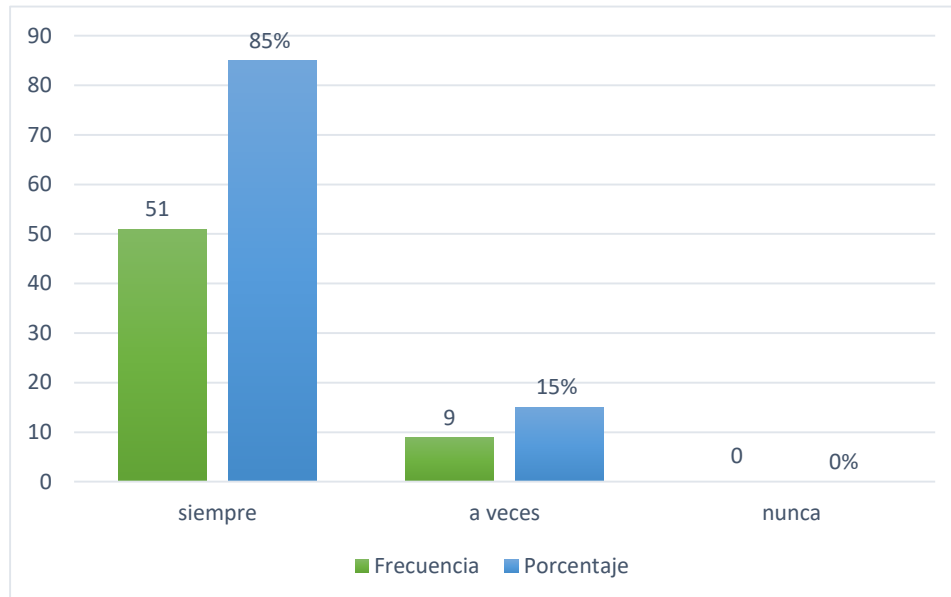
Tabla 10

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	51	85%	51	85
a veces	9	15%	60	100
nunca	0	0%	60	100

total	60	100%		
-------	----	------	--	--

Fuente: cuestionario

Gráfico 06



Fuente: Tabla 10

En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60 encuestados, se determinó que el 85 % respondió a la pregunta de este ítem que siempre; por otro lado, un 15 % de encuestados que a veces, y ninguno de los encuestados que nunca, por tanto, se determina que la mayoría de los encuestados refiere de manera positiva (siempre) a la pregunta efectuada y que resulta ser cierto que el agresor le impide tener contacto con sus familiares, amigos, la humilla, la denigra, la ridiculiza y la amenaza.

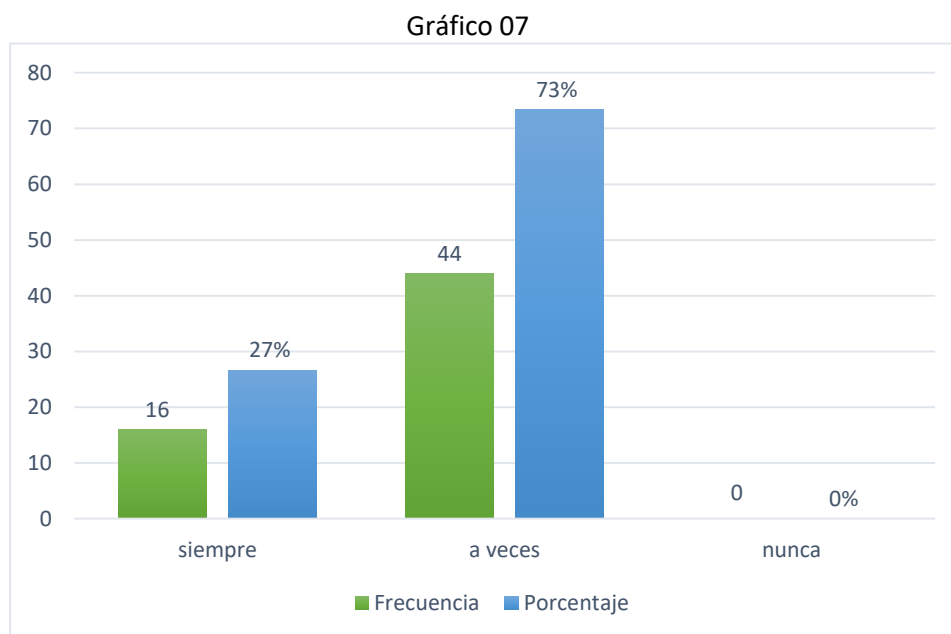
ÍTEM 7. ¿Cree Ud., que la violencia económica debe ser denunciada por la víctima?

Tabla 11

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	16	27%	16	27
a veces	44	73%	60	100
nunca	0	0%	60	100

total	60	100%		
-------	----	------	--	--

Fuente: cuestionario



Fuente: Tabla 11

En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60 encuestados, se determinó que el 73 % respondió a la pregunta de este ítem que a veces; por otro lado, un 27 % de encuestados refirió que siempre, y ninguno de los encuestados que nunca, por tanto, se determina que la mayoría de los encuestados refiere de manera positiva (siempre) a la pregunta efectuada, de que la mayoría de encuestados cree no siempre la violencia económica es denunciada por la víctima.

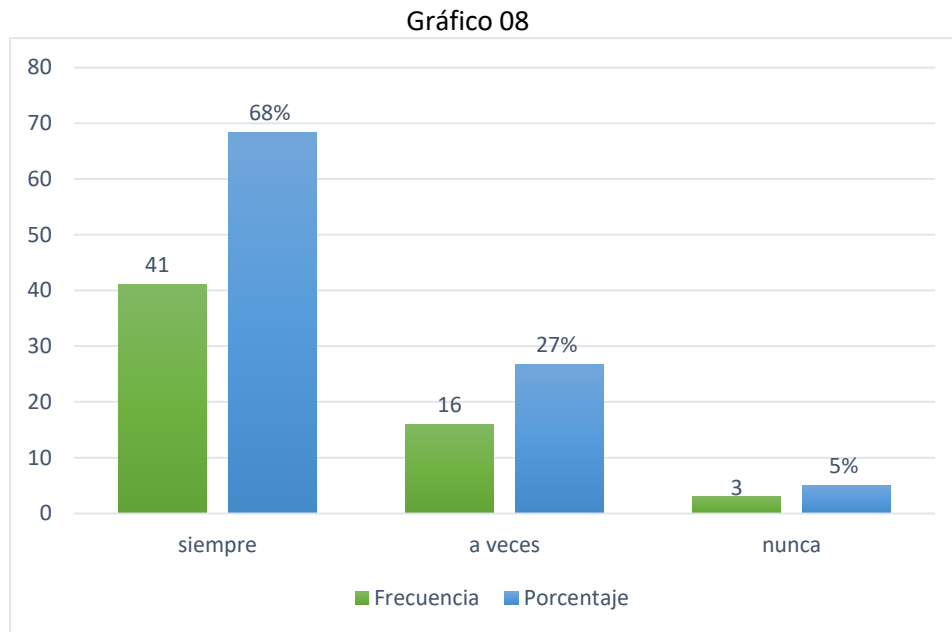
ÍTEM 8. ¿Diga Ud., si en la violencia económica le impide a la víctima realizar estudios y trabajar?

Tabla 12

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	41	68%	41	68

a veces	16	27%	57	95
nunca	3	5%	60	100
total	60	100%		

Fuente: cuestionario



Fuente: Tabla 12

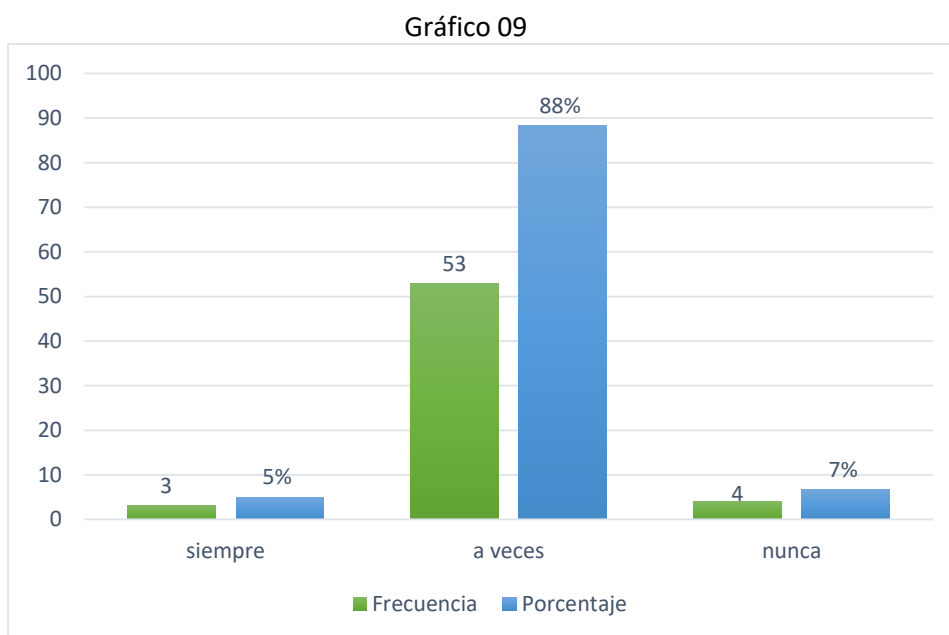
En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60 encuestados, se determinó que el 68 % respondió a la pregunta de este ítem que siempre; por otro lado, un 27 % de encuestados refirió que a veces y el 5 % que nunca, por tanto, se determina que la mayoría de los encuestados refiere de manera positiva (siempre) a la pregunta efectuada, por lo que la gran mayoría de encuestados cree siempre que la violencia económica le impide a la víctima realizar estudios y trabajar.

ÍTEM 9. ¿Diga Ud., si la víctima de hechos de violencia recibe apoyo de redes sociales?

Tabla 13

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	3	5%	3	5
a veces	53	88%	56	93
nunca	4	7%	60	100
total	60	100%		

Fuente: cuestionario



Fuente: Tabla 13

En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60 encuestados, se determinó que el 88 % respondió a la pregunta de este ítem que a veces; por otro lado, un 07 % de encuestados refiero que nunca y 5 % que siempre, por tanto, se determina que la mayoría de los encuestados refiere que sólo a veces la víctima recibe apoyo en redes sociales.

Variable Y: MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

ÍTEM 10. ¿Cree Ud., que la medida de protección que ordena el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima protege a ésta de otro hecho de violencia contra la mujer?

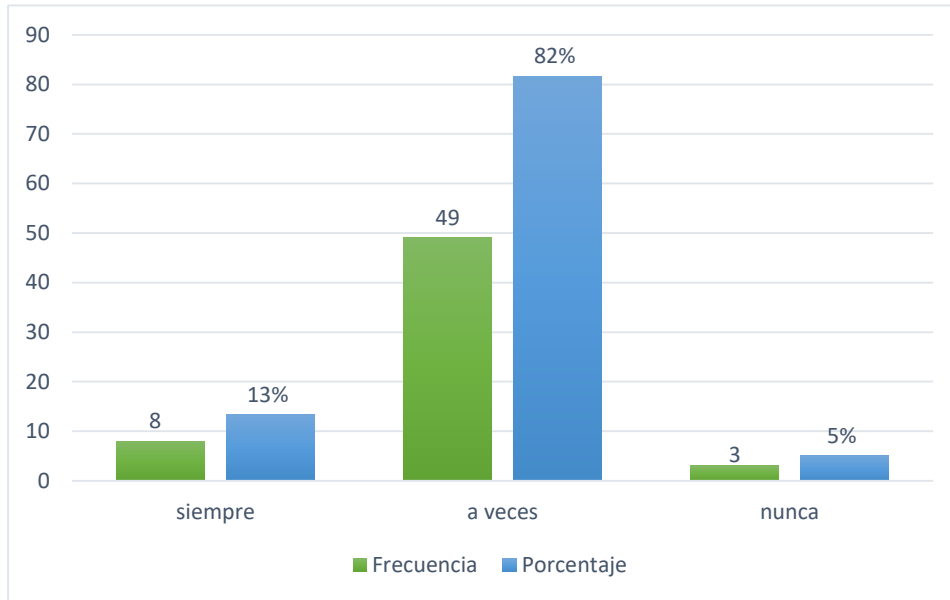
Tabla 14

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
---------	------------	------------	-------------	-------------

siempre	8	13%	8	13
a veces	49	82%	57	95
nunca	3	5%	60	100
total	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 10



Fuente: Tabla 14

En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60 encuestados, se determinó que el 82 % respondió a la pregunta de este ítem que a veces; por otro lado, un 13 % de encuestados refieren que nunca y un 5 % que siempre, por tanto, se determina que la mayoría de los encuestados refieren que solo a veces la medida de protección que ordena el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima protege a ésta de otro hecho de violencia contra la mujer.

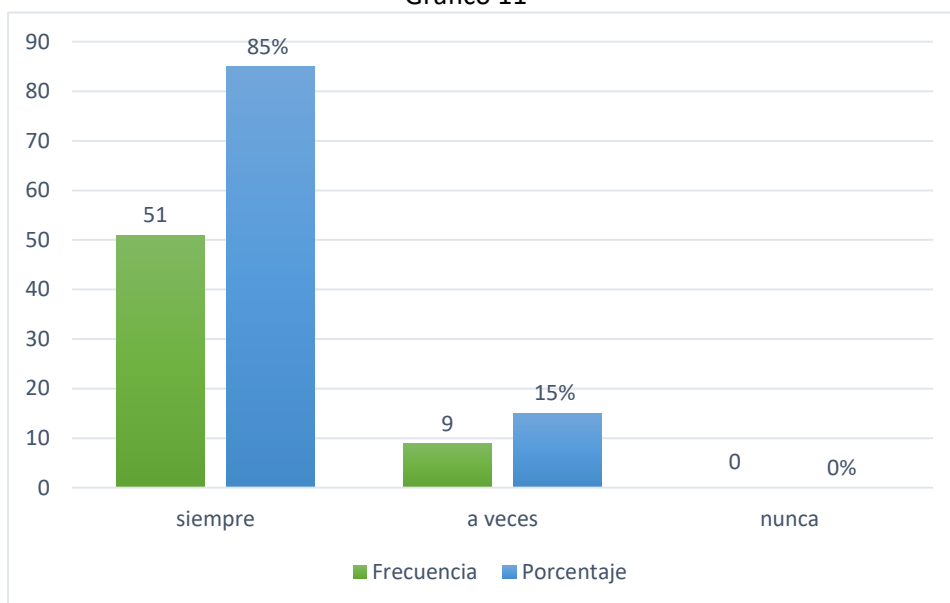
ÍTEM 11. ¿Diga Ud., si los agresores de hechos de violencia son retirados del hogar del domicilio de la víctima de manera inmediata?

Tabla 15

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	51	85%	51	85
a veces	9	15%	60	100
nunca	0	0%	60	100
total	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 11



Fuente: Tabla 15

En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60 encuestados, se determinó que el 85 % respondió a la pregunta de este ítem que siempre; por otro lado, un 15 % de encuestados refiero que a veces, por tanto, se determina que la mayoría de los encuestados refiere de manera positiva (siempre) a la pregunta efectuada un alto porcentaje de encuestados siempre cree que los agresores de violencia son retirados del hogar del domicilio que habita la víctima de manera inmediata.

ÍTEM 12. ¿Diga Ud., si las medidas de protección son dictadas en base a la ficha de valoración de riesgo?

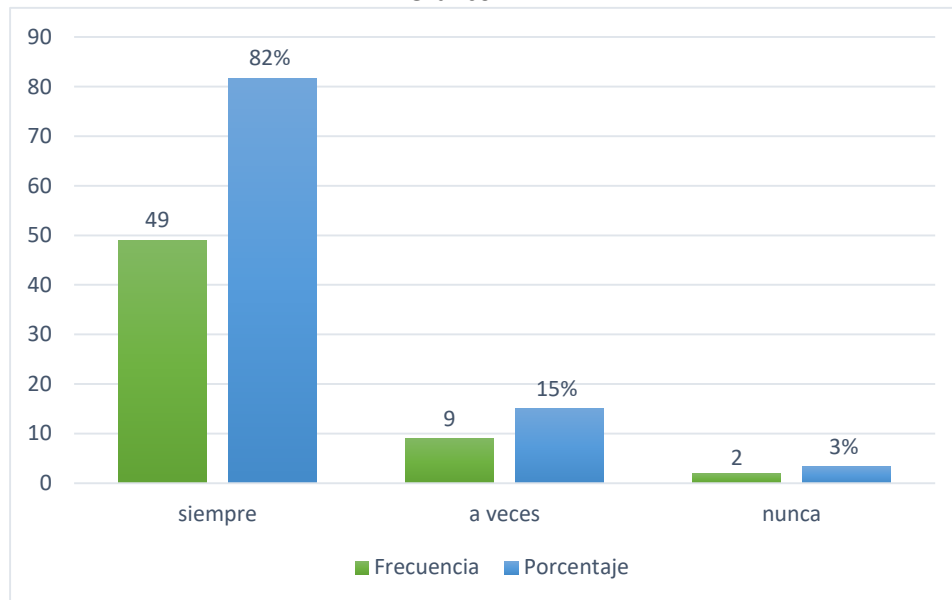
Tabla 16

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	49	82%	49	82
a veces	9	15%	58	97

nunca	2	3%	60	100
total	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 12



Fuente: Tabla 16

En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60 encuestados, se determinó que el 82 % respondió a la pregunta de este ítem que siempre; por otro lado, un 15 % de encuestados refiero que a veces y el 3 % nunca, por tanto, se determina que la mayoría de los encuestados refiere de manera positiva (siempre) a la pregunta efectuada, por tanto, siempre creen que las medidas de protección son dictadas en base a la ficha de valoración de riesgo.

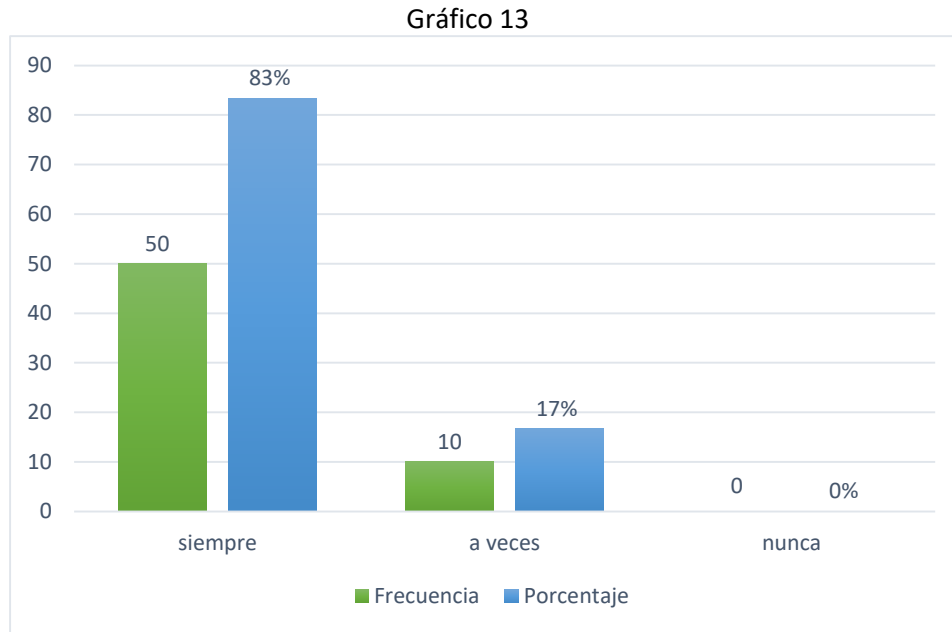
ÍTEM 13. ¿Diga Ud., si en casos de violencia psicológica, se ordena el impedimento de comunicación de víctima?

Tabla 17

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	50	83%	50	83

a veces	10	17%	60	100
nunca	0	0%	60	100
total	60	100%		

Fuente: cuestionario



Fuente: Tabla 17

En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60 encuestados, se determinó que el 83 % respondió a la pregunta de este ítem que siempre; por otro lado, un 17 % de encuestados refirió que a veces y ninguno equivalente al 0 % que nunca, por tanto, se determina que la mayoría de los encuestados refiere de si en los casos de violencia psicológica se ordena el impedimento de comunicación con la víctima.

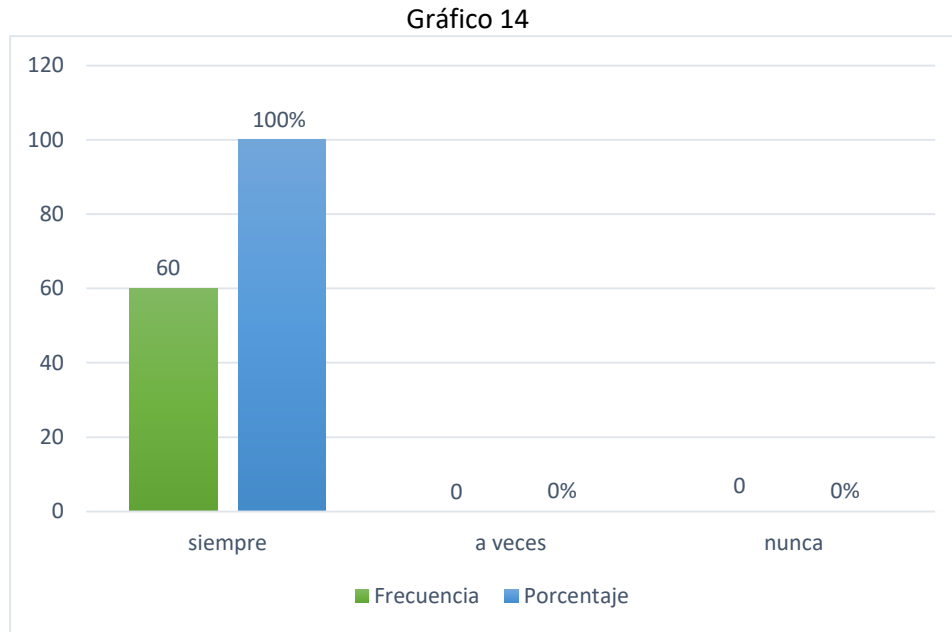
ÍTEM 14. ¿Diga Ud., si la víctima de violencia psicológica recibe tratamiento psicológico?

Tabla 18

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	60	100%	60	100

a veces	0	0%	60	100
nunca	0	0%	60	100
total	60	100%		

Fuente: cuestionario



Fuente: Tabla 18

En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60 encuestados, se determinó que el 100 % respondió a la pregunta de este ítem que siempre, por tanto, se determina que el íntegro de los encuestados refiere de manera positiva perfecta y que siempre la víctima de violencia psicológica debe recibir tratamiento psicológico.

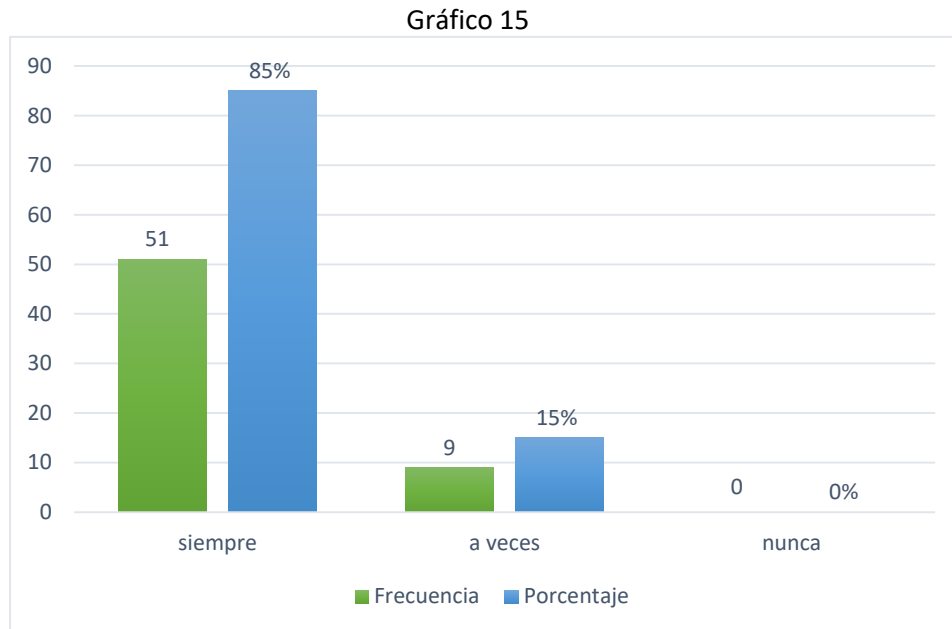
ÍTEM 15. ¿Diga Ud., si las víctimas de violencia psicológica tienen depresión, angustia, bajo autoestima?

Tabla 19

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	51	85%	51	85
a veces	9	15%	60	100

nunca	0	0%	60	100
total	60	100%		

Fuente: cuestionario



Fuente: Tabla 19

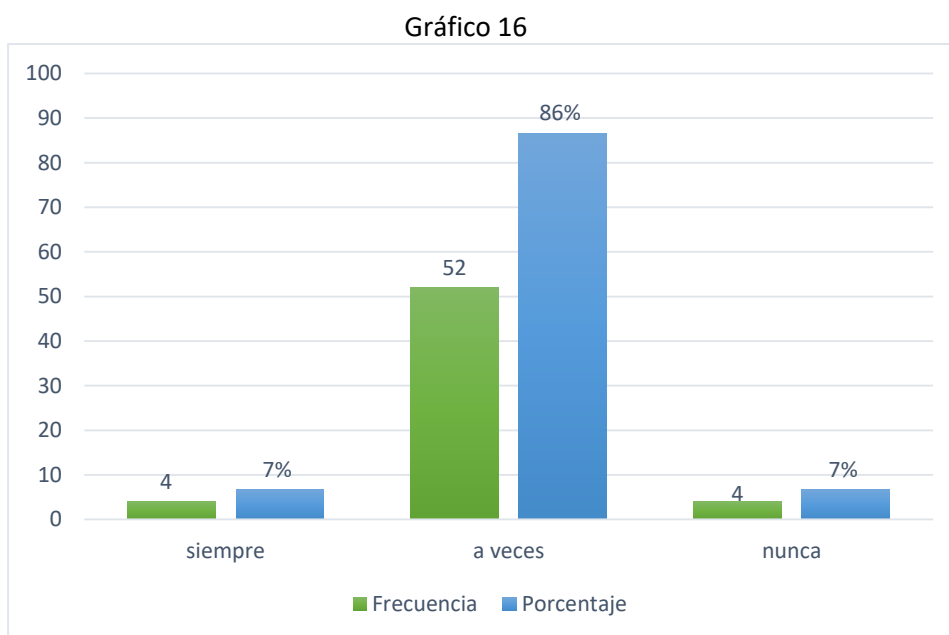
En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60 encuestados, se determinó que el 85 % respondió a la pregunta de este ítem que siempre; por otro lado, un 15 % de encuestados refirió que a veces y ninguno equivalente al 0 % que nunca, por tanto, se determina que la mayoría de los encuestados refirió de manera positiva a la pregunta efectuada y cree que las víctimas de violencia psicológica tienen depresión, angustia y bajo autoestima.

ÍTEM 16. ¿Los agresores de violencia económica, arrebatan, retienen, los bienes personales de la víctima como son celulares, documentos personales?

Tabla 20

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	4	7%	4	7
a veces	52	86%	56	93
nunca	4	7%	60	100
total	60	100%		

Fuente: cuestionario



Fuente: Tabla 20

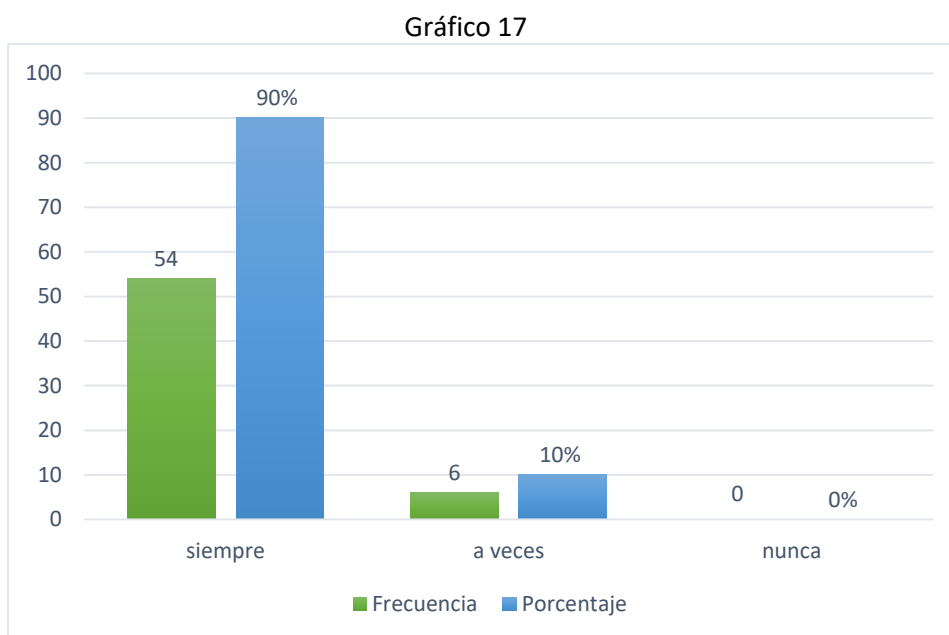
En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60 encuestados, se determinó que el 86 % respondió que a veces a la pregunta de este ítem que siempre; por otro lado, un 7 % de encuestados refirió que siempre y el 7% nunca, por tanto, se determina que los encuestados manifestaron que no siempre es decir a veces los agresores de violencia económica, arrebatan, retienen, los bienes personales de la víctima como son celulares, documentos personales.

ÍTEM 17. ¿Es usual que los agresores de violencia económica se apropien de bienes muebles adquiridos durante su unión?

Tabla 21

Válidos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	54	90%	54	90
a veces	6	10%	60	100
nunca	0	0%	60	100
total	60	100%		

Fuente: cuestionario



Fuente: Tabla 21

En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60 encuestados, se determinó que el 90 % respondió a la pregunta de este ítem que siempre; por otro lado, un 10 % de encuestados refieren que a veces y el 0 % nunca, por tanto, se determina que la mayoría de los encuestados refiere de manera afirmativa que los agresores de violencia económica se apropian de bienes muebles adquiridos durante su unión con la pareja.

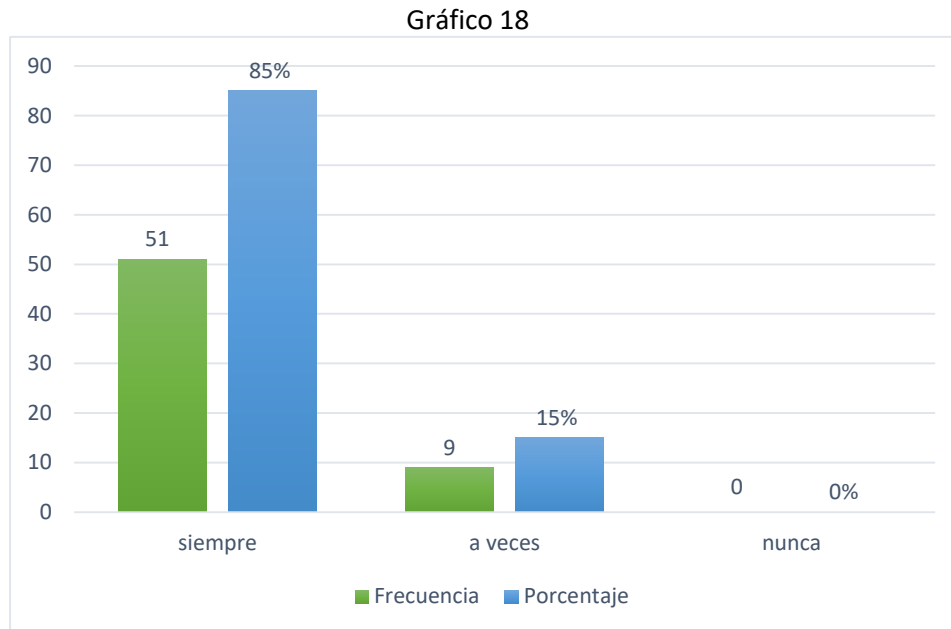
ÍTEM 18. ¿Diga Ud., si el agresor de violencia económica, le impide su desarrollo profesional y laboral?

Tabla 22

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	51	85%	51	85
a veces	9	15%	60	100

nunca	0	0%	60	100
total	60	100%		

Fuente: cuestionario



Fuente: Tabla 22

En la tabla y el correspondiente gráfico el análisis descriptivo se observa que del total de encuestados 100% cuya muestra es 60 encuestados se determinó que el 85 % respondió a la pregunta de este ítem que siempre; por otro lado, un 15 % de encuestados refirió que a veces y el 0 % nunca, por tanto, se determina que la mayoría de los encuestados refiere de manera positiva que, el agresor de violencia económica, le impide a la víctima su desarrollo profesional y laboral.

5.2 Estadística Inferencial

PRUEBA DE NORMALIDAD

Esquema del procesamiento de datos

	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

	Kolmogórov-Smirnov		
	Estadístico	GI	Sig.
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	,185	60	,001
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	,243	60	,000

Conclusión

La prueba de normalidad y la gráfica de normalidad determinan que nuestra variable independiente (x) y la dependiente (y) difieren en relación a una población normal, teniendo un nivel de significación y correlación $p=,000 < \alpha=0,005$, por consiguiente, empleamos el coeficiente de correlación Rho de Spearman.

Contrastación de la Hipótesis General de la investigación

Hi: Si existe relación positiva y significativa entre la violencia contra las mujeres y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho.

H₀: No existe relación positiva y significativa entre la violencia contra las mujeres y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Correlación entre la violencia contra las mujeres y las medidas de protección.

Correlaciones

			VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	MEDIDAS DE PROTECCIÓN
Rho de Spearman	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Coefficiente de correlación	1,000	,589**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Coefficiente de correlación	,589**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Luego de evaluar la correspondencia de las variables en relación a nuestra hipótesis general se determina que el grado de correlación entre ambas, resulta ser de una relación positiva media alta. El resultante de la aplicación de la prueba de Rho de Spearman, se tiene que la puntuación en la variable X. Se observa una puntuación 0.589, y un $P=,000 < \alpha = 0,005$, por tanto, se determina la inexistencia de una hipótesis nula. Contrariamente se observa la existencia de una relación afirmativa y significativa, entre nuestras variables.

Contrastación de la Primera Hipótesis Específica de la investigación

H₁: Si existe relación significativa entre la violencia física y el retiro del hogar del agresor, en el Distrito Judicial de Ayacucho.

H₀: No existe relación significativa entre la violencia física y el retiro del hogar del agresor, en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Correlaciones entre la violencia física y el retiro del hogar del agresor.

			VIOLENCIA FÍSICA	RETIRO DEL AGRESOR DEL HOGAR
Rho de Spearman	VIOLENCIA FÍSICA	Coeficiente de correlación	1,000	,678**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	RETIRO DEL AGRESOR DEL HOGAR	Coeficiente de correlación	,678**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Evaluando la correspondencia de la hipótesis primera se determina que el grado de correlación entre ambas, resulta ser de una relación positiva media alta. El resultante de la aplicación de la prueba de Rho Spermán, se observa una puntuación 0,678, en la primera y un $P=,000 < \alpha =0,005$, por tanto, se determina la inexistencia de una hipótesis nula. Contrariamente se observa la existencia de una relación afirmativa y significa, entre las dimensiones de violencia física y el retiro del hogar del agresor.

Contrastación de la Segunda Hipótesis Específica de la investigación

H₂: Existe relación significativa entre la violencia psicológica y el impedimento de comunicación, en el Distrito Judicial de Ayacucho.

H₀: No existe relación significativa entre la violencia psicológica y el impedimento de comunicación, en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Correlaciones entre la violencia psicológica y el impedimento de comunicación.

			VIOLENCIA PSICOLÓGICA	IMPEDIMENTO DE COMUNICACIÓN
Rho de Spearman	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	Coefficiente de correlación	1,000	,735**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	IMPEDIMENTO DE COMUNICACIÓN	Coefficiente de correlación	,735**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Evaluando la correspondencia de la hipótesis primera se determina que el grado de correlación entre ambas, resulta ser de una relación positiva media alta. El resultante de la aplicación de la prueba de Rho de Spherman, se observa una puntuación 0,735, en la primera y un $P=,000 < \alpha =0,005$, por tanto, se determina la inexistencia de una hipótesis nula. Contrariamente se observa la existencia de una relación afirmativa y significa, entre las dimensiones de violencia física y el retiro del hogar del agresor.

Contrastación de la Tercera Hipótesis Especifica de la investigación

H₃: Existe relación significativa entre la violencia económica y la restitución de los bienes propios en el Distrito Judicial de Ayacucho.

H₀: No, existe relación significativa entre la violencia económica y la restitución de los bienes propios en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Correlaciones entre la violencia económica y la restitución de los bienes propios.

		VIOLENCIA ECONÓMICA	RESTITUCIÓN DE BIENES	
Rho de Spearman	VIOLENCIA ECONÓMICA	Coeficiente de correlación	1,000	,694**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	RESTITUCIÓN DE BIENES	Coeficiente de correlación	,694**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Evaluando la correspondencia de la tercera hipótesis se determina que el grado de correlación entre ambas, resulta ser de una relación positiva media alta. El resultante de la aplicación de la prueba de Rho de Spearman, se observa una puntuación 0,694 en la primera y en la segunda un $P=,000 < \alpha =0,005$, por tanto, se determina la inexistencia de una hipótesis nula. Contrariamente se observa la existencia de una relación afirmativa y significativa, entre las dimensiones de violencia económica y la restitución de los bienes propios.

CAPITULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Primera:

Con relación a nuestra hipótesis central, se obtuvo el resultado siguiente: Considerando la violencia ejercida contra las mujeres y su relación con la disposición judicial de las medidas de protección, se empleó el método de correlación de Rho de Spearman, cuyo resultado, nos proporciona un indicativo de correlación entre ambas variables, lo que nos arriba a concluir la existencia de una relación significativa positiva entre estas, considerando un 82 % a la primera variable respecto a que las medidas de protección protegen y / o cautelan la integridad física, psicológica de quienes ejercieron este tipo de violencia. Citando a Luque K (2019), que en su investigación concluye que el incremento de penas no constituye una solución al problema de violencia, sino por el contrario, resultan más eficaces las medidas de protección a favor de la mujer y que estas se deben ejecutar adecuadamente.

Segunda:

Los resultados mostrados sobre la primera hipótesis especifican entre la violencia física y el retiro del hogar del agresor, en el Distrito Judicial de Ayacucho el nivel de relación es de ,678 una relación moderada en comparación a ello citamos a Gómez, A. (2018) “titulada Violencia de Género y prácticas tradicionales perjudiciales. Conclusiones: La necesidad de comprender la violencia de género y la alta prevalencia y alta intensidad de violencia del compañero indican que las mujeres tienen pocas probabilidades de salir de la violencia”.

Tercera

Los resultados encontrados respecto a la segunda hipótesis específica presentan un nivel de relación moderada de ,735 en consecuencia, se aprueba la significativa relación que existe de la violencia psicológica y el impedimento de comunicación, en contrastación a

ello. Veliz, L. (2016), en su investigación relativa a políticas públicas, relacionadas a la Violencia Familiar en la ciudad de Lima, concluye que la existencia de políticas públicas, es tarea del Estado y la sociedad civil y se construyen con la articulación de ambas.

Cuarta

Por lo que concebimos como válida y de existencia significativa la hipótesis de la relación de la violencia económica respecto a la restitución de los bienes propios. Así Gómez A. (2018). “Violencia de Género y prácticas tradicionales perjudiciales. Conclusiones: La necesidad de comprender la violencia de género y la alta prevalencia y alta intensidad de violencia del compañero indican que las mujeres tienen pocas probabilidades de salir de la violencia”.

Conclusiones:

Primera:

“Efectuado el análisis y la discusión de datos, determinamos la verificación de la existencia de una relación positiva y relevante, entre la violencia contra la mujer y las medidas de protección, con un nivel de correlación de 0,589 y un p-valor de $0,000 < \alpha = 0,005$, en la escala de Rho de Spearman, consecuentemente de descartó la existencia de una hipótesis nula, conclusión a la que se arriba a través de la comprobación empírica sobre la base de esta variables propuestas, resultado ser afirmativamente.

En este orden de ideas, concluimos que, en los hechos de violencia contra la mujer corresponde dictar las medidas de protección para cesar, neutralizar, disminuir los efectos de la violencia y preservar su integridad física y psicológico, siendo transcendental su efectividad y cumplimiento.

Segunda:

“Efectuado el análisis y la discusión de datos, identificamos la verificación de la existencia de una relación positiva y relevante, entre la violencia física y el retiro del hogar del agresor, con un nivel de correlación de 0,678, en la primera y un $P = 0,000 < \alpha = 0,005$, en la escala de Rho de Spearman, consecuentemente de descartó la existencia de una hipótesis nula, conclusión a la que se arriba a través de la comprobación empírica sobre la base de esta variables propuestas, resultado ser afirmativamente.

En este orden de ideas, concluimos que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta ser de un alto control para no ser objeto de nuevos hechos de violencia.

Tercera:

“Efectuado el análisis y la discusión de datos, establecemos la verificación de la existencia de una relación positiva y relevante, entre la violencia psicológica y el impedimento de comunicación, con un nivel de correlación de 0,735, y $P = 0,000 < \alpha = 0,005$ en la escala de Rho Spearman, consecuentemente de descartó la existencia de una hipótesis nula, conclusión a la que se arriba a través de la comprobación empírica sobre la base de estas variables propuestas, resultado ser afirmativamente.

En este orden de ideas, concluimos que la violencia psicológica, no resulta ser menos relevante ni de menor importancia que la violencia física.

Cuarta:

“Efectuado el análisis y la discusión de datos, especificamos la verificación de la existencia de una relación positiva y relevante, entre la violencia económica y la restitución de los bienes propios, con un nivel de correlación de 0,694 y $P=,000 < \alpha =0,05$, en la escala de Rho Spearman, consecuentemente se descartó la existencia de una hipótesis nula, conclusión a la que se arriba a través de la comprobación empírica sobre la base de esta variables propuestas, resultado ser afirmativamente.

Finalmente, concluimos que la violencia económica entre otros produce la pérdida de los bienes propios de la víctima.

Recomendaciones

1. El aparato estatal debe adoptar políticas públicas, con el objetivo de prevenir la violencia contra la mujer, considero que los padres desde la etapa prenatal reciban a través del Programa de Escuela de padres, pautas de crianza en igualdad de género, que se haga extensiva en los niveles de enseñanza, inicial y primaria y en secundaria y el universitario se dicte un curso de violencia de género o violencia intrafamiliar, en la que debe formarse la base de conocimientos de todas las formas de violencia contra la mujer y además debe consistir en un espacio de reflexión y concientización para el uso de la no violencia en ningún espacio sea este en el ámbito privado (familia) en la sociedad y el Estado (Público).
2. El Estado debe adoptar medidas urgentes y concretas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, siendo necesarios asignar mayores recursos económicos suficientes a las entidades a tratar los casos de violencia contra la mujer.
3. El Poder Judicial, específicamente para esta área, deberá programar capacitaciones permanentes, así como para la Policía Nacional del Perú (Comisarias), considerando que esta resulta ser la primera línea de atención en casos de violencia contra las mujeres y establecerse una línea de acción encaminada al tratamiento de la violencia contra las mujeres.
4. El cumplimiento de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas resulta ser idónea, oportuna y célebre de inmediato cumplimiento y debe lograrse su debida efectividad para dar una protección debida a las víctimas de la violencia contra las Mujeres, de no hacerlo estamos dando un mensaje de tolerancia e impunidad frente a la cruel violencia que vive día a día la mujer.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Aybar, K. (2014) Las medidas de protección inmediata contra la violencia familiar dictadas en sede fiscal. Lima (2da ed.) Gaceta Jurídica.

Ayvar, C. (2007) Violencia Familiar Interés de todos. (1era. ed.) Arequipa: Editorial Adrus, S.R.L.

Arango, M., Fernández, M., Fries, L., Lagos, C. Palacios, O. Sarmiento, C. y Zuñiga (2013) “*Derechos Humanos y Mujeres. Teoría y Práctica*”. (1era. ed.) Chile: Editorial Nicole Lacrampette P.

Bunch, Ch, y Carrillo, R. (1995). Violencia de Género. Un problema de Desarrollo Derechos Humanos (1era. ed.) USA.

Carrasco, D. (2015). Metodología de la Investigación. Pautas Metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. (9na. Impresión) Editorial San Marcos.

Castillo, J. (2019) La prueba en el delito de Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar, (2da ed.) Editores del Centro E.I.R.L.

Castillo, J. (2017) “Violencia contras las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (1era ed.) Juristas Editores.

Castillo, J. (2016) Comentarios a la Nueva Ley de Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (1era. ed.). Ubi Lex Asesores.

Castillo, J. (2015) Medidas Cautelares personales en la violencia familiar. Ubi Lex Asesores S.A.C.

Comisión de Justicia de Genero del Poder Judicial. (2018). Pensando en Género. Marco conceptual para la Administración con enfoque de Género. (2018) Editado por Fondo Editorial del Poder Judicial. Mix Negociaciones S.A.C.

- Cook, R. Estereotipos de G Estereotipos de Género perspectivas legales transnacionales.
- Del Águila, J. (2017) Análisis y Comentarios a la Ley No 30364 y su Reglamento D.S. No 009-2016-MIMP. (1era. ed.) Lima: Editorial Ubilex Asesores SAC.
- Defensoría del Pueblo. (2018), La ficha de valoración de riesgo puede salvar vidas, Lima.
- Facio. A, (1992) “Cuando el género suena cambios trae. (1era Ed.) San José Costa Rica.
- García, S. y Aquaviva, M. (2010) *Protección contra la Violencia Familiar* (1era. ed.) Argentina: Editorial Hammurabi s.r.l.
- García, E. (2008) Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming. San Salvador. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Grande, A. (2016) Legislación y Casos judiciales violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (1era. ed.). LIMA OJO, Editorial Librería Allison. S.A.C.
- Gómez, S. (2012) Metodología de la Investigación. (1era ed.). México. Editorial Eugenia Buendía López.
- Guía Práctica de Respuestas Inclusivas y con Enfoque de Derechos ante el COVID 19. (2020)
- Hernández, W, Raguz M, Morales, H. y Burga A. (2018), Femicidio: Determinantes y evaluación de riesgo. Informe Final, Lima: Fundación M.J. Bustamante de la Fuente.

- Manuela Ramos (2004), *Manual sobre la Violencia Familiar y Sexual*, Lima. Depósito Legal No 151012004-9180.
- Martel, R. (2003) *Tutela cautelar y medidas autosatisfactivas en el proceso civil*. Lima.
- Ñaupas, H., Mejia, E., Novoa, E., y Villagómez, A. (2014) *Metodología de la investigación cualitativa- cuantitativa y redacción de tesis*. (4ta. ed.) Bogotá: Ediciones de la U.
- Núñez, W. y Núñez M., (2019) *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* (1era. Ed.) Lima: Editorial Lex & Iuris S.A.C.
- Núñez, W, y Castillo M. (2015) “Violencia Familiar comentarios a la Ley No 29282”. (Única Ed.) Editora y Distribuidora Ediciones Legales.
- ONU: *El Progreso de las Mujeres en el Mundo: En busca de la justicia* (2011)
- Pariasca, J. (2016) *Violencia Familiar y la responsabilidad civil ¿tema ausente en la nueva Ley No 30364?* (1era. Ed.) Lima: Editorial Lex & Iurus.
- Pacheco, G., Torres, I., y Tojo, L., (2004) *Los Derechos Humanos de las Mujeres: Fortaleciendo su promoción y protección integral*. Costa Rica. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Pinto, M. (2017). *Discriminación y Violencia. Un comentario sobre los derechos de las mujeres en el marco del Derecho Internacional de Derechos Humanos*, Revista *Pensar en Derecho* 09. Año 5. Universidad de Buenos Aires, 1era Ed. Argentina. Facultad de Derecho.
- Pino, R. (2007) *Metodología de la Investigación* (2da.ed.) Lima: Editorial San Marcos.

- Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). Edición General Panamá.
- Ramos, M. y Ramos M. (2018) Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar. Proceso especial para el otorgamiento de medidas de protección. (1era. ed.) Lima: Editorial Lex & Iurus.
- Ramos, J. (2015) Elabore su tesis en Derecho. Pre y postgrado (2da.ed.) Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Reyna, L. (2016) Delitos contra la Familia y de violencia doméstica (3era. ed.) Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Revista Pensar en Derecho 09. (2017). Discriminación y Violencia. Un comentario sobre los derechos de las mujeres en el marco del Derecho Internacional de Derechos Humanos Universidad de Buenos Aires, (1era. ed.) Argentina. Facultad de Derecho.
- Rodas, P. (2019) Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Ley No 30364 y su Reglamento. D.S. No 009-2016- MIMP. (1era. ed.) Lima: Editorial Ubilex Asesores SAC.
- Silvestre, I. y Huamán, C. (2019) Pasos para elaborar la investigación y la redacción de la tesis universitaria. (1era.ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Torres, M (2016). La responsabilidad civil en el Derecho de Familia. (1era.ed) Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Yañez, B. (2017) Manual de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (1era Ed). Lima. Librería y Ediciones Jurídicas.

ANEXOS

TÍTULO: " VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2020	PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
	<p>Problema General ¿Cuál es la relación entre la violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>a. Cuál es la relación de la violencia física y el retiro del hogar en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.</p> <p>b. Cuál es la relación entre la violencia psicológica y el impedimento de comunicación, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020?</p> <p>c. Cuál es la relación entre la violencia económica y la restitución de los bienes propios en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020?</p>	<p>Objetivo General Determinar la relación entre la violencia contra las mujeres y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Identificar cuál es la relación de la violencia física y el retiro del agresor del hogar, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020</p> <p>Establecer cuál es la relación de la violencia psicológica y el impedimento de comunicación, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020</p> <p>Especificar cuál es la relación entre la violencia económica y la restitución de los bienes propios, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.</p>	<p>Hipótesis General H₁: Si existe relación positiva y significativa entre la violencia contra las mujeres y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho</p> <p>H₀: No existe relación positiva y significativa entre la violencia contra las mujeres y las medidas de protección en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>Hipótesis Específicas H₁. Sí, existe relación significativa entre la violencia física y el retiro del hogar del agresor, en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>H₂. Sí, existe relación significativa entre la violencia psicológica y el impedimento de comunicación, en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>H₃. Sí, existe relación significativa entre la violencia económica y la restitución de los bienes propios en el Distrito Judicial de Ayacucho.</p>	<p>VARIABLE X:</p> <p>VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</p> <p>VARIABLE Y:</p> <p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</p>	<p>Violencia física</p> <p>Violencia psicológica</p> <p>Violencia Económica</p> <p>Retiro del agresor del hogar</p> <p>Impedimento de Comunicación</p> <p>Restitución de bienes</p>	<p>-Daño físico - Lesiones - Integridad física</p> <p>-Daño psicológico. ---Afectación psicológica - Tratamiento psicológico.</p> <p>- Daño económico - Restitución de bienes. - Redes de apoyo social</p> <p>Inminente peligro Ficha de valoración de riesgo. Antecedentes de violencia</p> <p>Prohibición de comunicación. Suspensión de visitas Terapias psicológicas.</p> <p>Devolución de bienes propios. Impedimento de vender, enajenar bienes</p> <p>Asignación económica.</p>	<p>Tipo: básica, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. (Alfaro, C. 2012).</p> <p>Nivel: descriptivo correlacional, porque no solo persigue describir acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Sabino (1992) Y es correlacional dado que "permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian" (Carrasco, 2013, p.73).</p> <p>Diseño: no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipula, ni se sometió a prueba las variables de estudio. Es no experimental dado que "se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas" (Hernández et. Al, 2010, p.149). Así mismo, es de corte transeccional o transversal ya que se "utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo" (Carrasco, 2013, p.72).</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Población: 130 operadores del sistema de justicia y de protección social</p> <p>Muestra: 30 operadores del sistema de justicia y de protección social.</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos: El Cuestionario: Hernández Sampieri (1998) manifiesta que "El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos.</p>

Cuestionario

TITULO: LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2020

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa. Considerando la siguiente escala:

N: Nunca (1) AV: A Veces (2) S: Siempre (3)

DIMENSIONES	Variable X: Violencia contra la Mujer	VALORIZACIÓN		
		N	AV	S
VIOLENCIA FISICA	1. ¿Cree usted que la Ley No 30364, que regula el proceso de tutela urgente previene y erradica la violencia física contra la mujer?			
	2. ¿Considera?, que las denuncias de casos de violencia física son las más frecuentes?			
	3. ¿ Las agresiones más frecuentes o comunes son las cachetadas , patadas, golpes de puño,?			
VIOLENCIA PSICOLOGICA	4. ¿Es para Ud., la violencia psicológica menos frecuente y menos grave que la física?			
	5. ¿ Cree Ud., que la violencia psicológica debe ser reiterada para configurar como tal ?			
	6. ¿Es cierto que el agresor le impide tener contacto con sus familiares amigos, la humilla, la denigra, la ridiculiza, la amenaza?			
VIOLENCIA ECONOMICA	7. ¿Cree Ud, que la violencia económica debe ser denuncia por la víctima?			
	8. ¿ Diga Ud, si en la violencia económica le impide a la víctima realizar estudios y trabajar?			
	9. ¿Diga Ud., si la victima de hechos de violencia recibe apoyo de redes sociales ?			

Cuestionario

**TITULO: LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS MEDIDAS DE
PROTECCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2020**

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un “X” o con un aspa. Considerando la siguiente escala:

N: Nunca (1) AV: A Veces (2) S: Siempre (3)

DIMENSIONES	Variable Y :MEDIDAS DE PROTECCION	VALORIZACIÓN		
		N	AV	S
RETIRO DEL AGRESOR	10. ¿Cree Ud., que la medida de protección que ordena el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima protege a ésta de otro hecho de violencia contra la mujer?			
	11. ¿ Diga, Ud., si los agresores de hechos de violencia son retirados del hogar del domicilio de la víctima de manera inmediata ?			
	12. ¿Diga Ud., si las medidas de protección son dictadas en base a la ficha de valoración de riesgo?			
IMPEDIMENTO DE COMUNICACIÓN	13. ¿Diga Ud., si en casos de violencia psicológica, se ordena el impedimento de comunicación de víctima?			
	13. Diga Ud., si la víctima de violencia psicológica recibe tratamiento psicológico?			
	15. ¿Diga Ud., si las víctimas de violencia psicológica tienen depresión, angustia, bajo autoestima?			
RESTITUCION DE LOS BIENES PROPIOS	16. ¿Los agresores de violencia económica, arrebatan, retienen, los bienes personales de la víctima como son celulares, documentos personales?			
	17. ¿Es usual que los agresores de violencia económica se apropian de bienes muebles adquiridos durante su unión?			
	18. ¿Diga Ud, si el agresor de violencia económica, le impide su desarrollo profesional y laboral?			

VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 **Apellidos y nombres del experto:** Víctor Daniel Híjar Hernández
- 1.2 **Grado académico:** Magister
- 1.3 **Cargo e institución donde labora:** Jefatura de Investigación de la EPG-UAP
- 1.4 **Título de la Investigación:** “Violencia contra las Mujeres y las Medidas de Protección, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020”
- 1.5 **Autor del instrumento:** Magaly Milagros Cuadros Maggia
- 1.6 **Maestría/ Doctorado/ Mención:** Maestría en Derecho Civil
- 1.7 **Nombre del instrumento:** Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						850

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 17

VALORACIÓN CUALITATIVA: Excelente

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable a la población

Lugar y fecha: Lima, setiembre del 2021

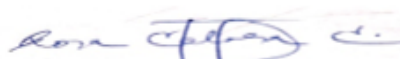


Mg Víctor Daniel Híjar Hernández
DNI: 09481497

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y nombres del experto: Yda Rosa Cabrera Cueto**
I.2 Grado académico: Doctor
I.3 Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas
I.4 Título de la Investigación: "Violencia contra las Mujeres y las Medidas de Protección, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020"
I.5 Autor del instrumento: Magaly Milagros Cuadros Maggia
I.6 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 16
VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno
OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable
Lugar y fecha: 30 de enero del 2022

**Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
DNI: 06076309**

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y nombres del experto: Richard Mariano Cucho Puchuri
 I.2 Grado académico: DOCTOR
 I.3 Cargo e institución donde labora: Docente Universidad Cesar Vallejo
 I.4 Título de la Investigación: "Violencia contra las Mujeres y las Medidas de Protección, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020"
 I.5 Autor del instrumento: Magaly Milagros Cuadros Maggia
 I.6 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						850

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20):

VALORACIÓN CUALITATIVA: Excelente

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 10 de enero del 2022

.....

 Dr. Richard Mariano Cucho Puchuri

ANEXO 3: FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DEL PLAN DE TESIS

Yo, **MAGALY MILAGROS CUADROS MAGGIA**, estudiante del programa de Maestría en Derecho Civil de la Universidad Alas Peruanas con Código No 2006175653, identificada con DNI: 28244135, con la tesis titulada: **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2020.**

Declaro bajo juramento que:

1. El informe de tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentación en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados por lo tanto los resultados que se presentan en la tesis se contribuirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiendo a la normatividad vigente a la Universidad Alas Peruanas.

Lima, marzo del 2022.

Magaly Milagros Cuadros Maggia
DNI. No 28244135